



Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales  
Universidad de León

Grado en Administración y Dirección de Empresas  
Curso 2013/2014

**MEDIDAS SOCIOLABORALES DE APOYO AL JOVEN  
EMPRENDEDOR  
(SOCIAL AND LABOR SUPPORTS THE YOUNG  
ENTREPRENEUR)**

Realizado por el alumno D. David Villegas De Fuentes

Tutelado por el Profesor D<sup>a</sup> Purificación García Miguélez

León, 8 de septiembre de 2014

## ÍNDICE

1.- RESUMEN ABSTRACT Y PALABRAS CLAVE.....	7
1.1.- RESUMEN.....	7
1.2.- PALABRAS CLAVE/ KEY WORDS.....	7
2.- INTRODUCCIÓN.....	8
2.1.- JUSTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ELECCIÓN DEL TEMA.....	8
2.2.- INTERÉS Y ACTUALIDAD.....	9
3.- OBJETO DEL TRABAJO .....	11
4.- METODOLOGÍA.....	12
5.- BLOQUE TEÓRICO.....	13
5.1.- UN ANÁLISIS PRELIMINAR SOBRE EL CONTEXTO SOCIOECONOMICO PARA EL EMPRENDIEMEINTO.....	13
5.2.- CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL EMPREDEDOR.....	14
5.2.1.- Concepto de emprendedor.....	14
5.2.2.- Características generales del emprendedor joven.....	15
5.3.- MEDIDAS GUBERNAMENTALES DE EMPRENDIMIENTO.....	16
5.3.1.- Estrategia europea horizonte 2020.....	16
5.3.2.- Una apuesta por el emprendimiento, la ley de emprendedores.....	18
5.3.3.- Estrategia de emprendimiento y empleo joven 2013-2016.....	21

5.4.-POSIBLES FORMAS JURÍDICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA.....	24
5.4.1.-Formas clásicas y otras de nueva creación, para los emprendedores.....	24
5.5.- MEDIDAS DE APOYO PARA HACER FRENTE A LAS COTIZACIONES SOCIALES: BONIFICACIONES.....	31
5.5.1.-Bonificaciones destinadas al emprendedor autónomo.....	31
5.5.2.-Bonificaciones destinadas el emprendedor que contrata trabajadores por cuenta ajena.....	33
5.5.3.-Otros incentivos a la contratación y a la cotización a la Seguridad Social.....	34
5.6.- POSIBLES VÍAS DE ACCESO A LAS SUBVENCIONES.....	38
5.7.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS A LA HORA DE INVERTIR.....	40
5.8.- POSIBLES FUENTES DE FINANCIACIÓN.....	42
5.9.- EL PROCESO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA.....	45
5.10.-ASPECTOS RELATIVOS A LOS RECURSOS HUMANOS Y LA GESTIÓN DE PERSONAL.....	54
6.- BLOQUE PRÁCTICO .....	58
6.1. ANALISIS DE LA DESTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS DESDE EL COMIENZO DE LA CRISIS EL AÑO 2009.....	58
6.2.- COMPARATIVA DE CREACIÓN DE EMPRESAS POR JOVENES EMPRENDEDORES Y ADULTOS.....	60

6.3.-LA PERCEPCIÓN SOBRE NIVELES DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL SEGÚN EL INFORME GEM.....	61
6.4.-LA LEY DE EMPRENDEDORES, VALORACIÓN GENERAL.....	62
7.- ANEXO: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.....	63
8.- CONCLUSIONES.....	66
9.- BIBLIOGRAFÍA.....	68
10.-WEBGRAFÍA.....	70

## ÍNDICE DE TABLAS, GRÁFICOS, FIGURAS Y ANEXOS

### Tablas

Tabla 5.3.2.-Informe PISA sobre educación financiera.....	20
Tabla 5.3.3.-Resumen de las medidas de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016.....	23
Tabla 5.4.1.-Número de creación de sociedades en España anualmente.....	30
Tabla 5.5.2.-Bonificaciones destinadas al emprendedor.....	33
Tabla 5.9.-Tramos en I.R.P.F. 2014.....	49
Tabla 5.9.- Tramos I.R.P.F. año 2015 y 2016 (en aprobación).....	49
Tabla 5.9.- Tramos de los Impuestos de sociedades.....	52
Tabla 5.10.- Formas modernas y antiguas de gestión de personal.....	55

### Gráficos

Gráfico 5.3.3.- Evolución tasa de NEET.....	22
Gráfico 5.3.3.- Evolución de jóvenes ninis.....	22
Gráfico 5.5.1.- Bases resultantes después de aplicar los descuentos sobre la base mínima.....	32
Gráfico 6.1.- Creación y disolución de empresas en España por años.....	59
Gráfico 6.2.- Distribución por edad de los colectivos de emprendedores en España 2013.....	60
Gráfico 6.3.- Evolución de la percepción de oportunidades para emprender en los próximos 6 meses.....	61

## **Figuras**

Figura 5.9.-Esquema de las modalidades en los rendimientos de actividades económicas.....	45
---	----

## **Anexos**

Anexo 7.- Países para hacer negocios, evolución de los últimos años.....	64
--	----

# **1.- RESUMEN ABSTRACT Y PALABRAS CLAVE**

## **1.1- RESUMEN**

La decisión de crear una empresa siempre supone un gran reto y más si cabe en el actual contexto de crisis económica. El inicio de una nueva actividad empresarial requiere de un proceso no exento de dificultades de todo tipo, de acceso a mecanismos de financiación de tramitación administrativa y por supuesto de elección de las opciones más adecuadas en el ámbito laboral. Dada la actual situación del mercado de trabajo en España, con elevadas tasa de desempleo, en la que incluso muchos jóvenes se ven en la obligación de abandonar el país en busca de empleo, una alternativa viable podría ser el autoempleo, es decir, crear su propia empresa. Existe preocupación por parte de los responsables políticos por activar políticas socio-laborales de fomento del empleo como es el emprendimiento empresarial, pero a pesar de los esfuerzos realizados los resultados aún no son los deseados.

## **ABSTRACT**

The decision to start a business is always a big challenge and more so in the current economic crisis. Starting a new business requires not without difficulties of all kinds, access to funding mechanisms for administrative processing process and of course choosing the most appropriate options in the workplace. Given the current state of the labor market in Spain, with high unemployment, which even many young people are obliged to leave the country in search of employment, a viable alternative would be self-employment, that is, create your own business. There is concern on the part of policy makers to activate social and labor policies to promote employment and entrepreneurship is, but despite the efforts of the results are not desired.

## **1.2.- PALABRAS CLAVE/ KEY WORDS**

Palabras clave: Emprendedor, plan de empresa, empresa, administración, idea, negocio.

Key words: Entrepreneurship, business plan, business, management, idea business.

## **2.- INTRODUCCIÓN**

### **2.1.- JUSTIFICACIÓN PERSONAL DE LA ELECCIÓN DEL TEMA**

La motivación que me ha llevado a elegir el tema del presente trabajo, esto es el análisis del proceso a seguir para la creación de una empresa. Es que hasta no hace demasiado tiempo la iniciativa de poner en marcha un proyecto empresarial se asociaba casi siempre con un cierto carácter "voluntario", a una gran inversión económica, porque casi siempre se creaban empresas de un tamaño relativamente grande o de gran tamaño, pero, con el paso del tiempo esa idea ha variado, en gran medida como consecuencia de la acentuada crisis económica que se viene sufriendo tanto a nivel global como por supuesto en España, que ha supuesto la pérdida de puestos de trabajo y que muchas personas se ven en la necesidad de arriesgar y crear su propia empresa como alternativa frente al desempleo, es decir se ven abocados a emprender no sólo por motivos de desarrollo profesional y personal, sino como un medio de sustento tanto para el propio emprendedor como para las personas que dependen de él.

El perfil del emprendedor en términos de formación y cualificación profesional ha cambiado, pudiendo tratarse de personas con una elevada cualificación técnica y específica sobre un campo concreto o bien de personas con escasa cualificación y que únicamente cuentan con la experiencia profesional tras años de prestar servicios en una empresa que bien ha dejado de existir o bien ha reducido el tamaño de su plantilla y tiene que buscar una alternativa al trabajo por cuenta ajena para poder subsistir.

En términos generales cuando se trata de crear una gran entidad casi siempre el que la emprende cuenta con medios suficientes para asesorarse y buscar soluciones a los problemas que se van planteando, pero es el pequeño empresario el "emprendedor por necesidad" es el que más dificultades tiene, se pretende pues analizar qué alternativas existen para hacer frente a tales carencias ya sea de índole económico, o de formación, para que la iniciativa tenga éxito.



## 2.2.- INTERÉS Y ACTUALIDAD

En consonancia con lo anterior, se trata de un tema de máxima actualidad, se pretende exponer de manera clara y asequible que trámites o pasos se deben realizar para hacer realidad un proyecto empresarial, cuestiones que con frecuencia son aspectos desconocidos y dificultan la puesta en marcha del mismo. Hoy en día los emprendedores se lanzan a iniciar una aventura empresarial por necesidad como alternativa al empleo por cuenta ajena que tanto escasea.

Conscientes de esta situación los responsables políticos han puesto en marcha mecanismos de fomento del empleo y particularmente del autoempleo siguiendo las directrices marcadas por la Unión Europea contenidas en la estrategia europea de crecimiento, Europa 2020, cuyo lema principal es " Por un futuro sostenible y generador de empleo"<sup>1</sup>. Desde el ejecutivo español se ha dado traslado del contenido de tales previsiones al ordenamiento jurídico interno a través de distintas normas, entre las que cabe destacar Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que sirven de base legal a la denominada Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, donde se establecen medidas que tratan de facilitar los procesos, y el acceso a mecanismos de financiación, es decir de activar el autoempleo, si bien esta última pone de relieve la especial necesidad de dar salida profesional a los más jóvenes. Pues según datos contenidos en la propia Estrategia 2013-2016, la situación es alarmante si se tiene en cuenta que en el en el tercer trimestre de 2012, coincidiendo con la publicación de la ley la tasa de desempleo juvenil presente en España alcanzaba el 54,1% de los jóvenes menores de 25 años, frente al 23% de la Unión Europea, y según datos de la EPA, la tasa de paro se sitúa en el 74% en el grupo de población compuesto por jóvenes de entre

---

<sup>1</sup> Europa 2020 es la estrategia de crecimiento de la UE para la próxima década. Tal y como expresa (José Manuel Barroso Presidente de la Comisión Europea), la actual coyuntura socioeconómica a nivel global está en una continua transformación, y desde los organismos europeos, pretenden que la UE posea una economía inteligente, sostenible e integradora. Estas tres prioridades, que se refuerzan mutuamente, se presume que contribuirán a que la UE y sus Estados miembros generen altos niveles de empleo, productividad y cohesión social.

Concretamente, la Unión ha establecido para el año 2020 cinco ambiciosos objetivos en materia de empleo, innovación, educación, integración social y clima/energía. En cada una de estas áreas, cada Estado miembro se ha fijado sus propios objetivos. La estrategia se apoya en medidas concretas tanto de la Unión como de los Estados miembros

16 y 19 años, en el 51,7% entre los jóvenes con edades comprendidas entre los 20 y los 24 años, y en el 34,4% entre los jóvenes que tienen entre 25 y 29 años. Si bien también se han adoptado medidas de apoyo para otros colectivos tales como los parados de larga duración o las mujeres.

### **3.- OBJETO DEL TRABAJO**

El presente trabajo tiene como objetivo tratar de servir de instrumento de ayuda y consulta para personas que quieran emprender una nueva actividad empresarial, que puedan conocer y analizar aspectos claves que conlleva la incorporación al mundo empresarial, familiarizándose con el ámbito concreto de su negocio.

Se tratara de dar una idea aproximada de cuáles son las ventajas e inconvenientes a la hora de elegir la forma jurídica de la empresa de nueva creación aspecto este que con frecuencia supone un inconveniente, también resulta de ayuda saber a qué organismos ha de dirigirse un emprendedor para obtener las subvenciones y bonificaciones que darán viabilidad a su proyecto empresarial, los mecanismos alternativos de financiación tales como la capitalización de las prestaciones por desempleo, que documentos y donde deben ser presentados. Por lo que se establecerá un bloque teórico y otro con unas características más prácticas.

De esta forma se intenta dar un enfoque clarificador para futuros o potenciales empresarios acercándoles los aspectos más generales y más comunes a tener en cuenta, para ello se desarrollaran los contenidos, los trámites y los pasos a llevar a cabo para la iniciación de una actividad desde el minuto cero.

También se abordara los distintos contratos regulados por el Derecho del Trabajo, subvenciones, cotización, y las posibles alternativas para obtener financiación para que el sueño del proyecto empresarial se pueda llegar a convertir en realidad, de forma sencilla, acercando al lector su contenido, y familiarizándose con la distinta terminología existente de carácter técnico o común. También se plantea, una parte que podría calificarse de crítica, relativa a aquellos aspectos que llevan a un emprendedor a desandar el camino recorrido por la burocracia farragosa y las piedras encontradas en su trayecto

## **4.- METODOLOGÍA**

Según la Real Academia Española la metodología, es el método o conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal. Pues bien el presente trabajo pretende realizar un análisis descriptivo, de cuál es la situación a la que se enfrentan las personas que deciden iniciar una aventura empresarial así como de las posibles soluciones.

El nuevo empresario tiene que enfrentarse y dar solución a numerosos dilemas, comenzando por cual es el negocio que quiere emprender, los recursos con los que debe contar, y otros aspectos tales como el tamaño de la inversión con qué medios físicos debe partir ya sea el local, el diseño del mismo, el número de empleados va a precisar o si va a autoemplearse para posteriormente ampliar el negocio etc. aspectos todos ellos que se deben ir plasmando en un proyecto concreto, y para ello se han de seguir una serie de pasos, pues de no hacerse se corre el riesgo de no acotar lo suficiente la idea de negocio que se tiene ya sea por desconocimiento o por creer que no es necesario y por tanto las garantías de éxito también se ven mermadas.

A la vista de que el emprendedor ya sea por desconocimiento u otros motivos no puede o no quiere dedicar su tiempo a plasmar sus ideas en un plan de desarrollo de su empresa, lo que se pretende mostrar es que la metodología facilitará y ayudará a la obtención de los resultados deseados, antes de aventurarse. El presente trabajo se estructura en las siguientes fases.

En un primer momento se procede a la recopilación de información sobre el tema a tratar a través de fuentes bibliográficas, páginas Web y legislación. Para posteriormente analizarla y plasmar cual es la situación y que pasos sería adecuado seguir para la creación de una empresa y que esta tenga posibilidades de permanencia y viabilidad, para ello es fundamental tomar las decisiones más adecuadas, el hecho de conocer las posibles ayudas y subvenciones así como las modalidades de contratación que más le beneficien resulta de gran ayuda. Como complemento se hace alusión a la evolución surgida en los últimos años en términos de emprendimiento empresarial según datos obtenidos de G.E.M. (Global Entrepreneurship Monitor)

## **5.- BLOQUE TEÓRICO**

### **5.1.- UN ANÁLISIS PRELIMINAR SOBRE EL CONTEXTO SOCIOECONOMICO PARA EL EMPRENDIEMEINTO**

Ante la coyuntura económica española, europea y global sobre todo en los periodos que abarcan desde el 2007 hasta el día de hoy, causados principalmente en el país por una unión de factores tales como la “burbuja” inmobiliaria; el gran endeudamiento del sector público y privado; de la periodicidad de los ciclos (diversas doctrinas al respecto a favor y en contra de este aspecto); de la crisis financiera de las entidades de crédito; la pérdida de competitividad; “la ausencia de liderazgo político tanto por parte del gobierno –el mayor responsable-, como de la oposición, para llegar a un acuerdo de consenso sobre la magnitud de nuestros problemas” (Dr. Víctor Herráez, 2010); y por último, eje central de la investigación el debilitamiento del mercado de trabajo anclado en el pasado.

Las principales consecuencias que se producen son; la subida generalizada de impuestos tanto de carácter directo como indirecto, eliminación de la financiación de bancos y cajas para hacer frente al consumo diario de pequeñas empresas o economías domésticas, descontento político ante medidas adoptadas para la solución de los problemas de los ciudadanos, pérdida de puestos de trabajo dificultando la incorporación de grupos poblacionales, entre los que se encuentran los jóvenes.

Ante todo este cúmulo de circunstancias (problemas) de todo tipo, los gobiernos de los diferentes países del entorno europeo han tratado de ponerle freno a todas las consecuencias derivadas, y de manera especial en lo que respecta al empleo joven y la figura del emprendedor. A nivel español, el legislador ha diseñado y promulgado varias normas para tratar de paliar la alta tasa de desempleo, particularmente entre los más jóvenes (y otros colectivos también muy afectados como los parados de larga duración), tales medidas se concretan particularmente y entre otras en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de Apoyo a los Emprendedores y su Internacionalización; La Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013/2016 y a nivel europeo con la Estrategia Horizonte 2020.

## **5.2.- CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS DEL EMPRENDEDOR**

### **5.2.1.- Concepto de emprendedor**

Este adjetivo de emprender tiene múltiples significados dependiendo del campo al que se aplique y el autor que la describa. “Persona capaz de revelar oportunidades y poseedor de las habilidades necesarias para elaborar y desarrollar un nuevo concepto de negocio; esto es, tiene la virtud de detectar y manejar problemas y oportunidades mediante el aprovechamiento de sus capacidades y de los recursos a su alcance, gracias a su autoconfianza”. (Harper 1991). La etimología del término emprendedor tiene su raíz en la palabra francesa “entrepreneur”; “Quien emprende con resolución acciones dificultosas o azarosas” (Real Academia Española)

Dentro del grupo de emprendedores, cabe destacar los jóvenes, con un rango de edad no imperativamente definido, por lo que a la hora de su determinación, la base será el que imponga la normativa para el acogimiento de bonificaciones a las que se puede adherir, en este caso se considera joven aquella persona de 16 a 30 años, esta delimitación no tiene por qué ser un principio, pero en algunos casos es el espacio de edad a la que te puedes acoger a determinados beneficios en su mayor parte económicos, por lo que la regla será el programa o estrategia al que se desee unir. Ya el propio concepto de joven se considera un poco abstracto, mostrándolo como un adjetivo refiriéndose a una persona de poca edad o una etapa entre la infancia y la edad adulta.

Multitud de jóvenes tienen el sueño de crear sus propias ideas novedosas e innovadoras formalizándolo a través de una empresa en el futuro, el inconveniente que se le plantea es ¿Cómo llevar a la práctica las distintas fuentes de información?, así que se tratará de dar respuesta a este interrogante, analizando los obstáculos, los medios y pasos a utilizar, con el objetivo exclusivo de que las ideas no queden en el “tintero” y puedan llevarse a la práctica, alcanzando la meta propuesta, para que así sea una posible solución o salida a la lastra del desempleo juvenil, fomentando las vocaciones empresariales entre los jóvenes y perder el cierto temor existente en la sociedad actual por la figura del emprendedor, siempre atribuido al fracaso y a la pérdida de liquidez o en muchos casos al endeudamiento indefinido por un proyecto fallido, no siendo conscientes que en el fracaso esta la experiencia de la prosperidad empresarial. "En

España se glorifica el éxito y penaliza el fracaso" (Javier Regueira- joven emprendedor español), caso contrario a la cultura estadounidense en el que se idealiza y magnifica el fracaso anterior, cuando a la hora de buscar inversores se trata.

### **5.2.2.- Características generales del emprendedor joven**

Desde épocas ancestrales de ámbito religioso ya se hacía mención sobre las características y forma de actuar de un emprendedor, claro es el ejemplo de una cita bíblica, "Solamente esfuérzate y sé muy valiente, para cuidar de hacer conforme a toda la ley que mi siervo Moisés te mandó; no te apartes de ella ni a diestra ni a siniestra, para que seas prosperado en todas las cosas que emprendas". (Josué 1:7).

Una perspectiva más contemporánea de los numerosas características o cualidades que deben tener todo emprendedor y destacar por ellas son, la impaciencia de querer llevarlo a cabo no dejando morir la idea e ir avanzando a la siguiente etapa del largo proceso viendo lo que le depara en el largo camino, por ello hay que ser consciente de la idea que se quiere lanzar o transmitir, sea la suficientemente novedosa e innovadora para crear un mercado potencial, si aquella idea existiera habría que incorporar un añadido de diferenciación, aprendiendo y buscando siempre la necesidades de los clientes o nichos de mercado no cubiertos. Para su logro hace falta ser una persona perseverante no cayendo a la primera traba o inconveniente encontrado, sino contagiando a las personas que le rodean se sientan igualmente motivados y apasionados con la idea, mostrándoles que vale la pena luchar por ella y llevarla a buen fin, todo ello con entusiasmo y alegría del buen hacer.

Con estas ideas claras han surgido millones de empresarios exitosos en lo que a la forma de emprender se refiere, e incluso organizaciones sin ánimo de lucro, para una sociedad responsable. A todo nuevo o experimentado empresario y más si cabe siendo joven, le han tachado tal vez en algún momento de su carrera de ideas fantasiosas o fantasmagóricas, pero con el tesón han logrado cambiar esa opinión que se tenían de ellos dando un giro de 360° convirtiéndolas en ideas fantásticas y geniales, logrando a la vez combatir largas y complicadas trabas administrativas - burocráticas e incluso grandes lobbies empresariales sin rendirse. Por tanto, si se combina la pasión y la energía en los proyectos se lograrán los objetivos.

### **5.3.- MEDIDAS GUBERNAMENTALES DE EMPRENDIMIENTO**

La crisis económica internacional ha llevado a los distintos países que conforman la unión europea, a realizar una serie de normativa, relacionada con el empleo y el emprendimiento. Entre ellas a nivel europeo destaca la Estrategia Europa 2020, a nivel español la nueva Ley de Emprendedores y la Estrategia 2013-2016 de emprendimiento - empleo.

Las medidas creadas desde Bruselas, en lo que respecta al presente trabajo, va orientada a la innovación en el producto o servicio ofrecido al cliente unido al medio ambiente. También han dictado conforme a este objetivo año 2020 ayudar a las empresas a superar la crisis.

Dentro de España esta ley y estrategia de emprendimiento tratan de estimular el espíritu emprendedor, desde la iniciación de los estudios hasta las universidades, para que se produzca un gran cúmulo de personas con ganas de creación de empresas, para así intentar sacar de la cabeza el ideal que tiene todo joven en trabajar por cuenta ajena bien en una empresa privada o pública “funcionario”. Tratando siempre de ofrecer facilidades de que las cargas fiscales y la burocracia no sea un inconveniente en la creación de nuevas entidades empresariales.

#### **5.3.1.- Estrategia Europea Horizonte 2020**

A través de esta estrategia la Comisión Europea, se ponen de manifiesto el interés hacia los problemas actuales por los que pasan los jóvenes europeos, respecto a sus dos vertientes la educación y la figura del emprendedor, desembocando en el desempleo crucial en el que están inmersos.

Desde el punto de vista educativo, los datos arrojados en los diferentes estudios y encuestas, muestran números desoladores para la educación europea tales como que un cuarto de ellos leen con dificultad y un séptimo abandonan la enseñanza prematuramente, estas estadísticas y otras como el nivel de universitarios comparados con Estados Unidos y Japón dejaba a Europa en un nivel mediocre siendo el 33% de jóvenes entre 25 y 34 años con enseñanza superior frente al 40 % de EEUU y del 50%



de Japón según datos obtenidos de un estudio de la Comisión Europea a través de la Agencia SINC. Consecuentemente se realiza un planteamiento por la mejora educativa en los diferentes niveles, facilitando la entrada de los jóvenes en el mercado de trabajo, para ello se dotará de mayor inversión desde los primeros niveles de preescolar hasta el nivel universitario y mejorará la conexión de los resultados educativos con las necesidades del mercado laboral. Por tanto se marcaron como objetivo que el abandono escolar fuera inferior al 10% y los jóvenes con título universitario fuera al menos el 40%.

En la vertiente emprendedora se establece promover el espíritu empresarial apoyando a jóvenes con ideas innovadoras, con programas de movilidad juveniles y profesionales mediante la iniciativa emblemática, "Juventud en Movimiento".

Las medidas propuestas se plasman en el denominado Marco de Empleo de Jóvenes, destinado a reducir la tasa de desempleo, con medidas de acceso al mercado laboral, con pautas de aprendizaje, periodos de prácticas y otros trabajos o experiencias, incluidos en el programa "Tu primer trabajo", orientado a incrementar las oportunidades de empleo al favorecer la movilidad dentro de la Unión Europea, otras de las medidas es la mejora de la entrada en el mercado de trabajo mediante una acción integrada que incluya, la orientación, el asesoramiento y las prácticas. Las medidas laborales llevadas se han visto cumplidas por datos detonantes de la crisis, al existir una media de desempleo en la Unión superior al 21% y en España en determinadas Comunidades Autónomas superior al 50%.

En la Unión Europea, la Comisión trabaja para modernizar el sistema europeo de patentes, derechos de autor y marcas actual, apoyar la innovación por medio de fondos europeos, facilitar el acceso a la financiación particularmente para las PYME (pequeña y mediana empresa), promover los vínculos entre educación y empresa, a la vez que incentivar el espíritu emprendedor apoyando a las jóvenes empresas innovadoras

Por tanto los Estados miembros necesitan reformar sus sistemas nacionales de I+D+i, reforzar la cooperación con la universidad, la investigación y la empresa. Consecuencia

de los procedimientos nacionales de financiación<sup>2</sup> para garantizar la difusión de tecnología, para dar prioridad a los gastos en conocimiento con incentivos fiscales y otros instrumentos para promover mayor inversión privada en I+D.

“El acceso de las PYME al mercado único debe mejorarse. El espíritu emprendedor debe ser desarrollado mediante iniciativas políticas concretas, incluyendo la simplificación de la legislación sobre sociedades (procedimientos de quiebra, estatuto de empresa privada, etc.) e iniciativas que permitan a los emprendedores recuperarse en caso de que falle uno de sus negocios. Los ciudadanos deben poder participar plenamente en el mercado único, para lo que será necesario reforzar sus posibilidades de comprar bienes y servicios transfronterizos y su confianza al hacerlo, en particular en las transacciones en línea”. (Comunicación de la Comisión – Europa 2020 – Bruselas 2010). Las iniciativas que se proponen en la citada estrategia europea, de emprendimiento y empleo parte de la idea de que es imprescindible comenzar por la educación, a raíz de la educación, se facilitará a muchos emprendedores jóvenes la creación de su empresa.

### **5.3.2.- Una apuesta por el emprendimiento empresarial, la Ley de Emprendedores**

Al amparo de lo dispuesto en la Ley 14/2013 de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, promueve el incentivo de la cultura emprendedora facilitando el inicio de nuevo tejido empresarial esos son los principales objetivos de esta ley. Así cita textualmente el artículo 1 “Esta Ley tiene por objeto apoyar al emprendedor y la actividad empresarial, favorecer su desarrollo, crecimiento e internacionalización y fomentar la cultura emprendedora y un entorno favorable a la actividad económica, tanto en los momentos iniciales a comenzar la actividad, como en su posterior desarrollo, crecimiento e internacionalización” (B.O.E. de 28 de Septiembre de 2013; Ley 14/2013). Las principales medidas establecidas en el campo juvenil-empresarial versan en lo siguiente:

---

<sup>2</sup> Los bancos que no presten dinero tras acceder a las inyecciones de liquidez baratas a cuatro años del BCE tendrán que devolverlo, dijo el presidente de la institución monetaria europea, Mario Draghi "Si el banco no demuestra que ha conseguido prestar en términos netos, van a tener que devolver la (financiación)", 3 de Julio de 2014.

Aprender a emprender desde primaria hasta la universidad, fomentando el espíritu creador e innovador, a través del desarrollo de proyectos empresariales<sup>3</sup>, (Artículo 4 a 6) pudiendo crear miniempresas o empresa de estudiantes, herramienta pedagógica que permite a los estudiantes desarrollar su propio proyecto, coincidiendo con la duración del curso escolar, tratando de mostrar todos los trámites en el día a día empresarial (facturación, fiscalidad, contabilidad, etc...)<sup>4</sup>. (Disposición adicional 9ª).

En igual línea de fomento de la actividad emprendedora, se crean una nueva figura societaria “Emprendedor de Responsabilidad Limitada”, (Capítulo 2), suprimiendo el requisito de capital mínimo, para así agilizar la creación de las empresas, y su tramitación tenga una temporalidad menor. En relación a la fiscalidad, se crea el tipo superreducido para pymes y empresas de nueva creación, la utilización del criterio de caja en lo que respecta al I.V.A. (artículo 23), así como la reducción de trámites mercantiles y contables en sus primeros años de vida, a los inversores de los proyectos se les brinda un incentivo fiscal. Se prevé que de las ayudas se beneficiaran empresas dedicadas a la investigación y desarrollo I+D. Se facilita los contratos públicos entre los emprendedores para crear uniones de empresas que concurren a concursos públicos, y atraer inversiones y talento a España. Todas y muchas otras medidas, serán detalladas a lo largo del documento.

Todas estas medidas expuestas y muchas otras, han sido debido a una tasa negativo de jóvenes empresarios descendiendo un 30% del año 2007 al 2012, en comparación con Europa el desempleo de una persona menor de 25 años duplica la media EU-27, esto justifica las necesidades latentes de modificar grandes aspectos empresariales en cuanto a reformas, para así se reactive la economía y buscando un fortalecimiento del sistema empresarial, y tratar de cambiar la mentalidad de los jóvenes para inculcarles una iniciativa emprendedora y la aceptación de una obligación o responsabilidad al riesgo, para ello parte desde la base piramidal el sistema educativo, subiendo crecientemente modificando entornos normativos e institucionales, y tratar de no frenarse en el camino, cuando administraciones de cualquier nivel local, autonómico y nacional te obligan a

---

<sup>3</sup> Un claro ejemplo de la puesta en marcha es la CC.AA de Andalucía, a través del Plan de Fomento de la Cultura Emprendedora en el Sistema Educativo Público.

<sup>4</sup> Uno de cada seis alumnos españoles no sabe interpretar una factura. España está por debajo de la media de la OCDE en el último informe PISA, que analiza por primera vez las habilidades financieras de estudiantes de 15 años de 18 países. Noticia “El País” 9 de Julio 2014

realizar determinada burocracia, intentando ayudar a solventar estos problemas mediante esquemas de colaboración de entidades públicas de asesoramiento e información sobre aspectos cualitativos y cuantitativos del nivel de ayudas, financiación, en capítulos posteriores se analizara si esta serie de medidas impulsadas por el gobierno, tienen su resultado mediante el estudio de estadísticas y gráficos, sobre la evolución positiva o negativa.

A continuación el gráfico de la información que hacía referencia el pie de la página anterior, España no logra superar la media de la OCDE situándose en los 484 puntos de modo que los conocimientos financieros de nuestros jóvenes vuelven a quedar a las puertas del aprobado, en los últimos puestos encontramos a Italia con 466 puntos la lista está encabezada por un país no perteneciente a la OCDE, (Shanghai-China). Se concluye que 1/6 de los alumnos españoles no son capaces de entender una factura sencilla.

	Mean score in PISA 2012
	Mean score
<b>OECD average-13</b>	500
<b>Shanghai-China</b>	603
<b>Flemish Community (Belgium)</b>	541
<b>Estonia</b>	529
<b>Australia</b>	526
<b>New Zealand</b>	520
<b>Czech Republic</b>	513
<b>Poland</b>	510
<b>Latvia</b>	501
<b>United States</b>	492
<b>Russian Federation</b>	486
<b>France</b>	486
<b>Slovenia</b>	485
<b>Spain</b>	484
<b>Croatia</b>	480
<b>Israel</b>	476
<b>Slovak Republic</b>	470
<b>Italy</b>	466
<b>Colombia</b>	379

Tabla 5.3.2 Educación Financiera

Fuente: Informe PISA

### 5.3.3.- Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016



Esta estrategia tiene su nacimiento a través de las Recomendaciones e Iniciativas planteadas mediante el programa “Garantía Juvenil” propuesto por la Unión Europea y financiado por el Fondo Social y el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, su intención es el favorecimiento de la inserción laboral y la mejora de la situación en el mercado de trabajo de los jóvenes, para que no exista una generación perdida en la generación, colaboración y participación en la sociedad.

Está compuesto por 100 medidas, 15 de impacto inmediato o a corto plazo, relacionadas con la contratación y el emprendimiento y 85 de impacto a medio y largo plazo relacionadas con los problemas estructurales. Los objetivos de estas medidas es reducir la tasa de desempleo, establecer un período de prácticas tras acabar la educación formal<sup>5</sup>, aumentar la estabilidad en el empleo mediante contratos largos, fomentando la igualdad de oportunidades, la contratación y el espíritu emprendedor, para ello adecuando la formación al mercado laboral y las altas tasas de abandono escolar.

En términos generales la propuesta fomenta la participación y anima a sumarse y colaborar para el fomento del emprendimiento tanto a, instituciones públicas, como a empresas del ámbito privado o nuevos emprendedores, contribuyendo con sus iniciativas a la estrategia, la para poder adherirse a estas iniciativas habrá de solicitarse la adhesión por parte de los interesados, todos ellos contarán con un sello identificativo en razón a su contribución, y serán admitidos o no una vez se haya estudiado la documentación aportada a tales efectos, que de ser valorada positivamente le será reconocida tal condición por parte de la Dirección General del Trabajo Autónomo, de la Economía social y de la Responsabilidad Social de las empresas del Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

---

<sup>5</sup> La Universidad de León a través de la Fundación General (FGLEM), con la colaboración de la Unión Europea, se encarga de gestionar programas de prácticas para este colectivo de personas.

Posteriormente a través de una plataforma informática y con una periodicidad al menos anual, se vigilará el estado de ejecución de las medidas propuestas. “Porque el futuro de España depende de ellos y, en definitiva, de las oportunidades que, entre todos, seamos capaces de ofrecerles”. (Fátima Báñez García - Ministra de Empleo y Seguridad Social)

Los objetivos intentan la eliminación de estadísticas desfavorables, en un campo y otro, en las que puede servir de ejemplo, la que España presenta una juventud menor de 25 años que ni estudia ni trabaja “*nini*”, excesivamente alta, quedando por detrás solo de Grecia, Italia y Bulgaria. Para todo ello se va a dotar a este plan en España de un presupuesto que se sitúa entorno a m 1887 millones de euros.

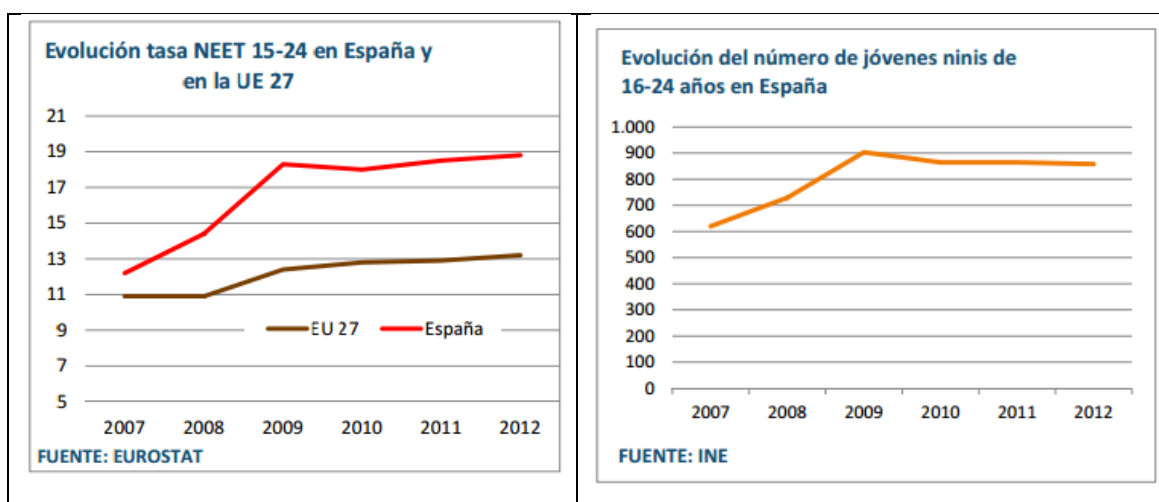


Gráfico 5.3.3.-: Evolución tasa de NEET

Fuente: Eurostat

Gráfico 5.3.3.-: Evolución de jóvenes ninis

Fuente: Instituto Nacional de Estadística

Las medidas de actuación se centran principalmente en cinco iniciativas, para la mejor visualización del lector se muestran de manera gráfica y concisa, el resumen que muestra la propia estrategia.

<p><b>Para mejorar la intermediación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.</li> <li>• Modernización de los Servicios Públicos de Empleo.</li> <li>• Portal Único de Empleo y Autoempleo.</li> <li>• Actuaciones con agencias de colocación.</li> <li>• Programas de movilidad.</li> <li>• Programa de intermediación educación-empleo.</li> </ul>
<p><b>Para mejorar la empleabilidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de segunda oportunidad.</li> <li>• Formación con compromiso de contratación.</li> <li>• Formación en Idiomas y TICs.</li> <li>• Prácticas no laborales en empresas.</li> <li>• Impulso de la Formación Profesional Dual.</li> <li>• Formación para la obtención certificados de profesionalidad</li> <li>• Evaluación y acreditación de competencias profesionales.</li> <li>• Programa Escuela Taller y Casas de Oficios.</li> </ul>
<p><b>Para mejorar la intermediación</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Acciones de orientación profesional, información laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.</li> <li>• Modernización de los Servicios Públicos de Empleo.</li> <li>• Portal Único de Empleo y Autoempleo.</li> <li>• Actuaciones con agencias de colocación.</li> <li>• Programas de movilidad.</li> <li>• Programa de intermediación educación-empleo.</li> </ul>
<p><b>Para mejorar la empleabilidad</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Programas de segunda oportunidad.</li> <li>• Formación con compromiso de contratación.</li> <li>• Formación en Idiomas y TICs.</li> <li>• Prácticas no laborales en empresas.</li> <li>• Impulso de la Formación Profesional Dual.</li> <li>• Formación para la obtención certificados de profesionalidad</li> <li>• Evaluación y acreditación de competencias profesionales.</li> <li>• Programa Escuela Taller y Casas de Oficios.</li> </ul>

Tabla 5.3.3.-Resumen de las medidas de la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016

Fuente: Plan nacional de implantación de la garantía juvenil en España (2013)

## **5.4.- POSIBLES FORMAS JURIDICAS PARA LA CREACIÓN DE UNA EMPRESA**

Cada nueva entidad empresarial puede adoptar formas jurídicas diferentes en virtud de las necesidades e intereses del emprendedor, entre las que cabe destacar la responsabilidad de los socios promotores, las necesidades económicas del proyecto, la fiscalidad, los trámites que conllevan y las subvenciones entre otros aspectos. De modo que a continuación se explica de forma abreviada y concisa las principales formas jurídicas en la elección.

### **5.4.1.-Formas clásicas y otras de nueva creación, para los emprendedores**

#### **Empresario individual o autónomo**

Se caracteriza principalmente por ser una persona física que realiza, en nombre propio y por medio de una empresa, una actividad comercial, industrial o profesional<sup>6</sup>. La personalidad jurídica es el mismo sujeto, que responde de las obligaciones que contraiga en su negocio, con todos sus bienes presentes y futuros en la parte dedicada a su negocio, como lo relacionado con sus bienes privativos, está regulado por las disposiciones del Código de Comercio en lo que a materia mercantil se refiere y al Código Civil respecto a sus derechos y obligaciones. No existe un capital mínimo para su constitución. Es una de las formas jurídicas más comunes en la sociedad española.

#### **Comunidad de bienes**

Es un contrato privado entre varias personas (mínimo 2) denominados comuneros, en el que la propiedad de una cosa o un derecho pertenece en indiviso a estas, formando una agrupación, pudiéndose establecer porcentualmente la participación de cada uno de ellos en la masa común, así será la participación en beneficios. Tiene una personalidad física, en el que los socios responden ilimitadamente de sus deudas, la denominación social será cualquier nombre acompañado de "comunidad de Bienes" o "CB". Su

---

<sup>6</sup> Fuente de información: <http://www.areadepymes.com/?tit=eleccion-de-la-forma-juridica-de-una-empresa-autonomo-comunidad-de-bienes-y-sociedad-civil&name=Manuales&fid=pfjurd#m11> ; Características de las formas jurídicas más habituales- Personas físicas



constitución no se exige aportación mínima de capital, pudiéndose aportar un bien, trabajo y/o dinero. Está regulado en el Código Civil, en sus artículos 392 a 406 y por el Código de Comercio en materia mercantil. Exige escritura Pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales

### **Sociedad Civil**

Contrato por el que dos o más personas ponen en común dinero, bienes o industria, para realizar una actividad empresarial en común con el propósito de repartir entre sí las ganancias. Esta modalidad de sociedad se regula en el Título VIII del Código Civil en sus artículos 1669 y 1671 a 1678. La responsabilidad ante terceros de los socios es ilimitada, no existiendo capital mínimo para su constitución. Su Denominación Social de determina por cualquier nombre acompañado de "Sociedad Civil" o "SCP" Constitución. Obligatoriedad de Escritura Pública si se aportan bienes inmuebles o derechos reales, al igual que las dos figuras societarias anteriores.

### **Sociedad Colectiva**

Sociedad de tipo personalista dedicada en nombre colectivo a la explotación de su objeto social, una sociedad de trabajo en el que todos los socios son gestores natos. La normativa aplicable es el Código de Comercio, principalmente en sus artículos 116, 125 y 138 de dicha legislación. Requiere un mínimo de dos socios, con un máximo de 50. El capital social mínimo para su creación es inexistente. Girará bajo el nombre de todos los socios, de algunos de ellos o de uno solo añadiendo (en estos dos últimos casos) y Compañía". La responsabilidad de los socios es ilimitada respecto a las deudas contraídas. La inscripción en el registro mercantil es obligatoria y su constitución mediante escritura pública

### **Sociedad Comanditaria**

Esta sociedad comanditaria simple se caracteriza por la tipología de los socios, en los que los colectivos aportan trabajo y responden ilimitadamente, y los comanditarios aportan capital y responden limitadamente. Como sucede en las anteriores figuras societarias no existe un mínimo de capital para su constitución, pero deberá inscribirse

en el Registro Mercantil y otro requisito indispensable cuantitativo es que haya al menos tres socios (uno al menos colectivo) y constitución en escritura pública. La denominación social será nominativa de todos los socios o al menos alguno de ellos, expresando el término “y Compañía” seguido de Sociedad en Comandita. Viene regulada en los artículos 145 al 150 del Código de Comercio sus aspectos más comunes, y en ciertos aspectos tiene su aplicación el Real Decreto 1/2010 Ley de Sociedades de Capital, de 2 de Julio cuando no resulte contraria a lo expuesto en el Código de Comercio.

### **Sociedad Limitada**

Sociedad de capital de carácter mercantil, dividido en participaciones iguales por las aportaciones de los socios, que responderán de forma limitada de las deudas sociales. Para su constitución es necesario aportaciones susceptibles de valoración económica, nunca trabajo por un valor mínimo de 3.000 €uros, totalmente desembolsados. El mínimo de socios es uno (carácter unipersonal) y el máximo cincuenta. Figurará la expresión Sociedad de Responsabilidad Limitada, Sociedad Limitada o de forma abreviada “S.R.L.”, “S.L.”. Se constituirá mediante escritura pública, la inscripción y publicación en el registro mercantil es obligatoria. Es la sociedad de capital elegida de forma mayoritaria en nuestro país para los que desean la constitución de una empresa. Su legislación viene regulada en la reciente Ley de Sociedades de Capital, Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio.

### **Sociedad Anónima**

Sociedad mercantil, dividida en acciones que integra las aportaciones de los socios, los cuales no responden personalmente de las deudas contraídas con la sociedad, por tanto de responsabilidad limitada a su aportación, para su constitución será necesario un capital social de 60.000 €uros, desembolsado al menos en un 25%; el número de socios se marca un mínimo de uno, sin la existencia de un máximo; la denominación de la sociedad deberá figurar las palabras Sociedad Anónima o su abreviatura “S.A”, se constituirá en escritura pública y posteriormente será inscrita en el Registro Mercantil. La normativa que se le aplica es la misma que la de la sociedad limitada, Ley de Sociedades de Capital.

## **Sociedad Laboral**

Son Sociedades de Responsabilidad Limitada, o Anónima, en la que la mayoría del capital social (mayor del 50%) es propiedad de los trabajadores, en la que prestan servicios retribuidos de forma personal y directa, cuya relación es por tiempo indefinido. Existe dos tipos de socios, los trabajadores y los capitalistas, ninguno de ellos podrá tener acciones o participaciones que represente más de 1/3 del capital social, la responsabilidad de los socios es limitada, en su denominación societaria deberá aparecer Sociedad Anónima Laboral o bien Sociedad Limitada Laboral o sus abreviaturas, “S.A.L”. o “S.L.L.”, se inscribirá en el Registro Mercantil y tiene que aportar un certificado de la Comunidad Autónoma que la acredite como tal. Se regula en la Ley 4/1197 de 24 de marzo, de Sociedades Laborales, y en lo no contemplado por el R.D 1/2010 de la Ley de Sociedades de Capital.

## **Sociedad Cooperativa**

Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para el desarrollo de actividades empresariales, imputándose los resultados económicos a los socios, son limitadas en cuanto a las deudas contraídas. Tiene personalidad en el instante de inscripción en el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo. Tiene un número mínimo de socios de cinco, no existiendo un máximo. El capital social debe estar totalmente suscrito y desembolsado al menos en un 25%. La normativa que las regula es la Ley 17/1999, de 16 de Julio, de Cooperativas y Legislaciones propias de cada Comunidad Autónoma.

## **El emprendedor de Responsabilidad limitada**

Esta es una forma jurídica de sociedad novedosa, orientada al emprendedor, esta modalidad societaria (Sociedad de Responsabilidad Limitada), cuenta, con una serie de peculiaridades, como el objeto social que es genérico para mayor flexibilidad en las actividades a desarrollar, en la denominación social figurará el nombre y apellidos de uno de los socios, seguida de Sociedad Limitada de Nueva Empresa o su abreviatura, S.R.N.E, (siendo el máximo de socios 5 personas y mínimo de 1). Permite la utilización

de unos estatutos orientativos, mermando el tiempo en cuanto a fedatarios y registradores. La responsabilidad se limita al capital aportado y su mínimo es de 3.000 €uros y el máximo de 120.000 €uros desembolsados íntegramente, dividiéndose en participaciones sociales. (C.I.R.C.E. Centro de Información y Red de Creación de Empresas).

Además, con la creación de esta nueva modalidad de forma jurídica se pretende que las personas físicas puedan evitar que la responsabilidad derivada de sus deudas empresariales afecte a su vivienda habitual bajo determinadas condiciones. El empresario es libre de constituirse en emprendedor de responsabilidad limitada, pero si lo hace deberá cumplir las obligaciones establecidas en el nuevo marco jurídico, según se establece en el capítulo II art. del 7 al 11 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización del emprendedor.

En este sentido el art. 7 de la ley del emprendedor se establecen las limitaciones a esta modalidad societaria, a las deudas que contraigan durante el ejercicio de su desempeño por la condición de ser Emprendedor de Responsabilidad Limitada. En el art. 8 que establece en que consiste la eficacia de la limitación de responsabilidad de las deudas empresariales, en el sentido de que estas no alcancen a la vivienda habitual (valor de la vivienda inferior a 300.000 €uros según el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados; en municipios con población mayor a 1.000.000 de habitantes se aplicará un índice corrector de 1,5). Lo anterior se materializa con la inscripción en el Registro Mercantil, en la que deberá hacer figurar el inmueble no afecto, siempre que esta limitación no se use de manera negligente o fraudulenta.

Por otro lado, el art. 9 de la citada ley contiene los requisitos en cuanto a la exigencia de publicidad mercantil del emprendedor de responsabilidad limitada, en el registro mercantil figurará la hoja abierta que hace constar esta figura societaria, al igual toda la documentación expresando su tipología, la matriculación en este registro es importante afectando a la responsabilidad limitada, del mismo modo se crea un portal público para que se tenga acceso para consultar las personas con esta denominación.

A modo de protección el artículo 10 contiene las exigencias en términos de Publicidad de la limitación de responsabilidad en el Registro de la Propiedad en lo que a la vivienda habitual se refiere, para que así no se produzca el embargo de esta, siempre que resulte de deudas empresariales, se extinguirá cuando se produzca la enajenación. Finalmente el art. 11 de la misma Ley del emprendedor también se hace referencia a las exigencias que deben cumplir las cuentas anuales del emprendedor individual, según el cual “deberá formular y, en su caso, someter a auditoría las cuentas anuales correspondientes a su actividad empresarial o profesional de conformidad con lo previsto para las sociedades unipersonales de responsabilidad limitada”.

### **La Sociedad Limitada de Formación Sucesiva**

Regulada esta forma jurídica en el art. 12 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que a su vez modifica diferentes puntos del articulado del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, se modifica en los siguientes términos.

En primer lugar se modifica el art.4 mostrando como cualquier sociedad de responsabilidad limitada con un mínimo de constitución de capital social, que no resulte inferior a 3000 Euros, en el caso de la sociedad anónima 60.000Euros, pudiendo ser menores estas cantidades. Se añade el art.4 bis para referirse a este tipo de sociedad de formación sucesiva, estableciendo que la dotación de los beneficios destinados a la reserva legal no podrán ser inferior al 20%, cubiertas estas y las estatutarias, los dividendos de los socios por su participación se repartirán solo si, el valor del patrimonio neto no resultase inferior al 60% del capital legal mínimo exigido, al igual hace referencia a las retribuciones de socios y administradores no pudiendo exceder del 20% del patrimonio neto (excluye los servicios prestados con carácter remunerado en la empresa) hasta que se regularice la situación y se alcance el capital mínimo llegando a ser una sociedad limitada. Dentro de este art.4 bis se muestra que las aportaciones de los socios no serán necesarias acreditarlas su autenticidad, ya que responderán solidariamente de la realidad de dichas aportaciones.

En lo que respecta a la modificación del artículo 5, no se admiten escrituras de constitución inferiores al capital legal, salvo en cumplimiento de una ley, como es el caso de la sociedad limitada de formación sucesiva.

En caso de liquidación los socios y administradores responden ilimitadamente (si el patrimonio existente no cubriera la totalidad de obligaciones) por la parte que faltase, hasta llegar al capital mínimo. Del mismo modo queda modificado el art. 23 de los estatutos sociales, debiendo figurar en estos, denominación, domicilio y objeto social, diferenciándose de su predecesor en un aspecto importante relacionado con esta nueva figura societaria, “la cifra de capital sea inferior al mínimo fijado en el artículo 4, los estatutos contendrán una expresa declaración de sujeción de la sociedad a dicho régimen”.

#### **Evolución en cifras de las modalidades elegidas para la creación de sociedades en los últimos cinco años**

La tabla que seguidamente se presenta muestra las formas jurídicas que más habitualmente se vienen empleando en España, se puede observar que la forma jurídica que mayor número de inscripciones aglutina en el registro mercantil es la de sociedades limitadas, debido a su escaso capital de creación y su responsabilidad limitada principalmente, a este tipo de sociedad le antecede en número, una forma jurídica no societaria que es el empresario individual o comúnmente llamado autónomos.

<b>Tipo de sociedad / Año</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>	<b>2013</b>
<b>S. Colectiva</b>	7	5	3	11	1
<b>S. Comanditaria</b>	8	16	5	6	3
<b>S. Comanditaria por acciones.</b>	0	0	1	1	0
<b>S.A.</b>	753	737	653	554	550
<b>S.L.</b>	74.333	75.885	81.027	84.399	90.373

Tabla 5.4.1.- Número de creación de sociedades en España anualmente.

Fuente: Tabla de elaboración propia en base a <http://www.crear-empresas.com/estadistica>

## **5.5.- MEDIDAS DE APOYO PARA HACER FRENTE A LAS COTIZACIONES SOCIALES: BONIFICACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL**

Cuando se inicia una nueva andadura empresarial, no siempre es posible contar con personas asalariadas, sobre todo cuando son de reducido tamaño, dado los costes que ello supone, y generalmente la financiación es uno de las mayores trabas que supone para iniciar un negocio, no obstante resulta de interés dejar constancia de aspectos básicos tales como que modalidad de contrato le interesa para contratar a empleados por cuenta ajena si lo desea, y por supuesto a qué tipo de bonificaciones y subvenciones puede acogerse para que su cotización al Sistema de Seguridad Social no le resulte tan gravoso principalmente en el momento inicial de poner en marcha una nueva empresa.

### **5.5.1.- Bonificaciones destinadas al emprendedor autónomo**

Dentro del colectivo emprendedor se encuentra esta figura de trabajador en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, que realiza una actividad económica de forma habitual a título lucrativo, sin sujeción a contrato de trabajo. Que constituyen un número importante en el conjunto del tejido empresarial español, por ello y para facilitar que cada vez se creen más empresas de estas características el legislador a adoptado una serie de bonificaciones para hacer más llevaderos los costes sociales de la empresa, se estructura en varias franjas de edad, cuyas particularidades se reflejan seguidamente.

Por un lado, para las personas físicas mayores de 30 años que realicen un nuevo alta en el régimen de trabajadores autónomos (RETA) o que hubiera causado baja en los últimos cinco años anteriores, verán reducido las cotizaciones a la seguridad social, en un 80% los primeros seis meses, un 50% los siguientes seis meses, y 30 % los últimos seis meses, que será el resultado de multiplicar la base mínima por el tipo de cotización vigente, es decir para el año 2014 es la denominada “tarifa plana” a modo de ejemplo quedaría de la siguiente forma:

<b>Base mínima RETA para el año 2014</b> <b>(875,70€uros) x Tipo de cotización (29,9%) = 261,83 €uros</b>	
Mes (0 – 6) el 80% (sobre 261,83)	52,37 €uros
Mes (7 – 12) el 50% (sobre 261,83)	130,92 €uros
Mes (13-18) el 30% (sobre 261,83)	183,28 €uros

Gráfico 5.5.1.- De bases resultantes después de aplicar los descuentos sobre la base mínima

Fuente: Elaboración propia en base a los datos del art. 28 de la Ley de emprendedores

En el caso de los jóvenes menores de 30 años y las mujeres menores de 35 años (se trata de una discriminación positiva hacia las mujeres), tienen una bonificación adicional a partir del 19 mes hasta el 30 mes conservando los 183,28 €uros. Cuando se trata de trabajadores discapacitados se establece en la Ley 14/2013, una reducción del 80% durante los primeros seis meses y un 50% durante los cuatro años y medio sucesivos, en el caso de que estos fueran menores de 35 años, se aumenta la bonificación del 80% a los doce primeros meses y del 50% durante los cuatro años siguientes, siempre y cuando tengan una discapacidad igual o superior al 33%. En todo caso se aplicará a cualquier colectivo que no emplee trabajadores por cuenta ajena.

En aquellos supuestos en los que el autónomo inicie un alta en situación de pluriactividad, (es decir cuando el trabajador combina un trabajo por cuenta ajena ya sea a tiempo completo o a tiempo parcial con un trabajo por cuenta propia) el artículo 28 de la Ley 14/2013 contempla las siguientes medidas para suavizar el importe de las cotizaciones al Sistema de Seguridad Social, por un lado si el trabajo es por cuenta ajena a tiempo completo puede elegir como base de cotización el 50% de la base mínima durante los primeros dieciocho meses hasta la base máxima y el 75% durante los dieciocho meses siguientes. En caso de ser a tiempo parcial y superior al 49% a la jornada completa de un trabajador comparable, elegir como base el 75% de la base mínima los primeros 18 meses y el 85% de la base mínima durante los 18 meses siguientes. Si bien esta medida es incompatible con cualquier otra bonificación o reducción como medida del fomento del empleo autónomo, es decir el trabajador autónomo no puede hacer uso del beneficio en sus cotizaciones y de las de los trabajadores que contrata a su servicio en ese caso tendría que optar o por una u otra art. 28 Ley de emprendedores..



## 5.5.2.- Bonificaciones destinadas al Emprendedor que contrata trabajadores por cuenta ajena

En este punto se muestra mayor interés en los contratos realizados para fomentar la contratación de jóvenes, un colectivo numeroso y fuertemente afectado por la situación de desempleo que se encuentra, mostrando unas altas tasas en cuanto al total. Como medida de fomento de empleo en este caso se ofrece a los empresarios emprendedores que quieran contratar trabajadores asalariados la posibilidad de beneficiarse de una serie de bonificaciones en la cuota que tiene que pagar por ellos a la Seguridad Social.

A fin de facilitar la comprensión de las medidas adoptadas seguidamente se presenta un cuadro en el que se muestra las reducciones a la cotización de la seguridad social según la modalidad de contratación por la que haya optado el empresario contratante.

Condiciones		Deducciones	Duración	Tipo Contrato	Legislación	Vigencia	Requisitos	Exclusiones
Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, contratados a tiempo parcial con vinculación formativa	Plantilla inferior a 250 trabajadores	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	12 meses	200 300 501 502	RDL 4/2013 y Ley 11/2013	24/02/2013 (RDL 4/2013) y 28/07/2013 (Ley 11/2013)	A B J K L	1 2 3 4
	Plantilla igual o superior a 250 trabajadores	Reducción del 75% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	-prorrogable 12 meses más-					
Desempleado menor de 30 años o menor de 35 años que tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% -sin vinculación laboral anterior con la empresa-	Plantilla igual o inferior a 9 trabajadores -Microempresas-	Reducción del 100% de la cuota empresarial a la S. S. por contingencias comunes	Primer año de contrato	100 200			A B K M N	1 2 3 4
Desempleados de edad igual o superior a 45 años inscritos ininterrumpidamente como en la Oficina de Empleo al menos durante 12 meses en los 18 meses anteriores a la contratación o beneficiarios del programa de recualificación profesional	Trabajadores por cuenta propia menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y sin asalariados -Proyectos de emprendimiento joven-	Reducción del 100% de cuota empresarial de la Seguridad Social	12 meses	100 200 300			A B N	1 2 3 4 5
Contratos en prácticas celebrados con menores de 30 años o con menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%		Reducción del 50% de la cuota empresarial de la Seguridad Social por contingencias comunes	Todo el contrato	420 520			A B	1-2-3-4-5
Desempleados menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% incorporados a cooperativas o sociedades laborales como socios trabajadores o de trabajo		Bonificación de 66,67€/mes (800€/año)	Tres años	150 250 350			A B	1-2-3-4
Excluidos sociales menores de 30 años o menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% contratados en empresas de inserción		Bonificación de 137,50€/mes (1.650€/año)	Todo el contrato (3 años contrato indef.)	150 - 250 350 - 450 452 - 550 552			A B	1-2-3-4-9
Contratos celebrados por empresas usuarias con trabajadores procedentes de ETT con contratos de primer empleo joven		Bonificación en las cuotas empresariales a la S.S. de 41,67 euros/mes (500 euros/año), y de 58,33 euros/mes (700 euros/año) en el caso de mujeres	Tres años	150 250 350	Ley 11/2013	28/07/2013	A B K O	1 2 4

Tabla 5.5.2.-Bonificaciones destinadas al emprendedor

Fuente del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, actualizado a 14 de Junio de 2014

No obstante para acogerse a tales beneficios se han de cumplir una serie de requisitos, cabe destacar entre los principales, que para poder acogerse a esas bonificación, el

empresario no debe tener obligaciones tributarias pendientes con la Seguridad Social, al inicio del alta y durante la vigencia de esta (señalada como letra A); no tener infracciones graves en materia de empleo no prescritas (señalado como letra B); no haber producido decisiones extintivas improcedentes de contrato (señalado como letra K).

Existen otra serie de incentivos para desempleados inscritos en la oficina de empleo, contratados bajo la modalidad de apoyo a los emprendedores, con edades comprendidas entre 16 y 30 años, en el caso de contratación indefinida y en empresas con menos de 50 trabajadores tres años de bonificaciones cada año con 1000, 1100 y 1200 €uros cuantitativamente. En lo que respecta a la contratación temporal el abanico de edad se amplía hasta menores de 45 años, con una bonificación de 3500 euros durante toda la vigencia del contrato.

### **5.5.3.-Otros incentivos a la contratación y a la cotización a la Seguridad Social**

Además de los anteriores incentivos a nivel de autónomo emprendedor como persona física se contemplan otras medidas complementarias como son los incentivos a la contratación que se traducen en reducciones a las cuotas que el nuevo empresario debe abonar por contratar a trabajadores por cuenta ajena, entre las que cabe destacar las siguientes.

#### **Incentivos a la contratación a tiempo parcial con vinculación formativa de jóvenes desempleados menores de 30 años**

Con esta medida se pretende que los trabajadores puedan compatibilizar los estudios y la experiencia profesional, mediante una contratación a tiempo parcial, se podrán beneficiar de este incentivo menores de 30 años sin empleo anterior con una experiencia menor de tres meses, compatibilizando el empleo con formación ya sea de cursos de los servicios públicos de empleo, formación de idiomas o tecnologías de la información con una duración mínima de 90 horas, también se podrán beneficiar desempleados que se encuentren en tal situación más de 12 meses.

No obstante para poder acceder a dicho incentivo será requisito indispensable estar realizando o haber realizado en los seis meses anteriores la formación mencionada, sin que sea necesario que la vinculación al puesto, del lado de la empresa mantener el

empleo neto. La jornada será el 50% de la estipulada a tiempo completo y los incentivos para la empresa se verá reducido la cuota de la empresa por ese trabajador en un 75% en empresas con más de 250 trabajadores, el 100% para las que tuvieran menos durante un periodo de 12 meses prorrogables. La duración de esta medida persistirá en el tiempo hasta que no se alcance el 15% de tasa de paro, de momento a día de hoy impensable.

### **Incentivos a la contratación indefinida de un joven por microempresas y empresarios autónomos**

Cuando el emprendedor opta por esta modalidad de contratación se puede beneficiar de una reducción del 100% de la cuota empresarial durante un año, para contratos indefinidos a tiempo completo o parcial para menores de 30 años y 35 en caso de discapacitados (esta es una medida de discriminación positiva para este colectivo de trabajadores). Si bien existe una limitación, solo está destinado a trabajadores autónomos o empresas con una plantilla igual o inferior a 9 trabajadores y que no haya tenido relación laboral anterior. El empresario debe mantener el nivel de empleo al menos un año a no ser que fuera por despido objetivo o disciplinario. La regulación legislativa de esta modalidad de contrato se encuentra en la Ley 11/2013 y en la Ley 43/2006.

### **Incentivos a la contratación en nuevos proyectos de emprendimiento joven**

En este caso la medida está dirigida al fomento de la contratación de parados de larga duración el límite de edad incluye, a menores o iguales de 45 años que sean desempleados al menos durante 12 meses previos al contrato o sean beneficiarios del programa de recualificación personal, el contrato tiene una duración de carácter indefinido a tiempo completo o parcial, está destinado a empresas o autónomos (hasta 30 años de edad), sin asalariados y ser su primer contrato y deberá mantenerlo al menos durante 18 meses a no ser que se rescinda el contrato por una causa no imputable al empresario. Los incentivos son el 100% durante 12 meses. La normativa que regula este tipo de contrato es la Ley 11/2013 y 43/2006

## **Incentivos a los trabajadores contratados en prácticas**

Con este tipo de medida se pretende facilitar a los jóvenes menores de 30 años el acceso a una primera experiencia laboral, para poner en práctica los conocimientos adquiridos a través de los estudios cursados, está enmarcado dentro de la estrategia de emprendimiento y empleo joven proyectada por el gobierno en 2013-2016; este incentivo supone una disminución de la cuota patronal a la Seguridad Social de hasta el 50%, mientras la tasa de paro se encuentre superior al 15%.

### **El Contrato "Primer Empleo Joven"**

Como indica su nombre, se intenta que los jóvenes menores de 30 años y 35 en caso de incapacidad (nuevamente una medida de discriminación positiva para este colectivo de trabajadores), tenga una primera experiencia profesional; el empresario o autónomo debe mantener el empleo neto y gracias a ello se beneficia de una cuota empresarial a la Seguridad Social de 500 €uros los tres primeros años y 700 en el caso de las mujeres (como medida de discriminación positiva para el colectivo de mujeres desempleadas); y la jornada del trabajador no será inferior al 75% de una normal de tiempo completo. Esta medida tiene un alcance temporal, hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15% en España.

### **El Contrato “Generaciones”**

Esta modalidad contractual trata de revalorizar e incorporar la experiencia de trabajadores mayores de 45 años ya cualificados, en los nuevos proyectos empresariales juveniles de autónomos hasta 30 años, si bien exige al emprendedor algunos requisitos para poder obtener beneficios de su utilización, uno de los requisitos consiste en que no haya tenido trabajadores contratados previamente. La adhesión a este tipo de contrato tendrá un beneficio en la cotización al sistema de Seguridad Social que asciende al 100% de la cotización durante el primer año de vida del contrato. El alcance temporal de este contrato es el mismo que el “Contrato Primer Empleo Joven” hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15% en España.

Todas las medidas hasta ahora mencionadas son adoptadas desde el punto de vista socio-laboral y de cotización al Sistema de Seguridad Social dirigidas al fomento del

empresarial y el autoempleo y que se complementan con otras tales como, la las siguientes.

Por un lado está la reducción de las cargas administrativas simplificando los procesos y los formularios tipo para la creación de nuevas entidades empresariales, para que desde los Puntos de Atención al Emprendedor se puedan realizar todos los tramites incluso telemáticamente, a fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de información por medio de la asistencia telemática, otra de las medidas tendentes a facilitar la tarea emprendedora consiste, en que se elimina la obligación de que las empresas tengan, en cada centro de trabajo, un libro de visitas a disposición de los funcionarios de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en su lugar, será la Inspección de Trabajo la que se encargue de mantener esa información actualizada a partir del libro electrónico de visitas que se desarrollará por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, es decir las empresas contarán con un Libro de Visitas electrónico por cada uno de sus centros de trabajo, en el que el funcionariado actuante extienda diligencia sobre las diligencias que realice, sin necesidad de comprar y sellar el libro.(artículo 37 , 38 y 40 Ley 14/2013).

En lo relativo a las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales podría decirse que se marca un antes y después, ampliándose los supuestos en los que las PYMES podrán asumir directamente las tareas en materia de prevención de riesgos laborales, siempre y cuando se trate de empresarios que cuenten con un solo centro de trabajo y hasta el límite de veinticinco trabajadores, la trascendencia de esta medida está en que antes el número de trabajadores de que tenían que disponer las empresas era de 10 trabajadores. Para estos supuestos se prevé que el Ministerio de Empleo y Seguridad Social en colaboración con las Comunidades Autónomas prestarán un asesoramiento técnico en materia de seguridad y salud para la posterior inculcación a sus trabajadores o a la organización como mecanismo de garantía en el cumplimiento de las obligaciones preventivas (Artículo 39 Ley 14/2013), que este apoyo anteriormente se limitaba a empresas de menos de 6 trabajadores según el artículo (30.5 de la Ley 31/1995 ya derogado)

## 5.6.- POSIBLES VÍAS DE ACCESO A LAS SUBVENCIONES

En la inmensa mayoría de ocasiones, resulta difícil emprender un nuevo negocio a las empresas actuales o las potenciales. Para ello es fundamental basarse en una búsqueda intensiva de liquidez en organismos públicos (europeos, estatales, autonómicas, locales) o entes privadas, a pesar de ello los organismos de base española, las subvenciones a jóvenes emprendedores son escasas o nulas al contar con grandes déficits presupuestarios, y al existir una nueva fórmula de subvención a través de la financiación a coste cero o ínfimo, a bien mediante las fórmulas de incentivos mencionadas en el apartado anterior. No obstante las subvenciones existentes tiene el carácter europeo y en la mayoría de programas, se tiene que dar como fin del proyecto una base tecnológica, por lo que multitud de empresas no se puedan acoger.

Las subvenciones pueden servir de lanzadera, para muchos emprendedores o empresarios que desean un capital extra y que no lo consiguen a través de sus recursos propios ni de inversores privados. Existe una variedad de ayudas de carácter europeísta, en función de la actividad ejercida y de multitud de parámetros, aquí desarrollaremos las más importantes, a la fecha vigentes.

### ORIZON 2020

De carácter europeo, orientadas a PYME'S principalmente para el desarrollo de empresas investigadoras e innovadoras<sup>7</sup> de tecnologías futuras y emergentes, tiene presupuestado 2700 millones de euros en siete años abarcando los periodos del 2014 al 2020.

### COSME

El Programa para la Competitividad de las Empresas y para las pymes (Cosme) 2014-2020<sup>8</sup>, ayuda a que exista un clima de iniciativa empresarial, mejorar la competitividad con el resto de sus competidores, acceder a la financiación e internacionalización. Cuenta con un presupuesto de 2.300 millones de euros.

---

<sup>7</sup>Fuente de información: <http://www.2020horizon.es>

<sup>8</sup> Fuente de información: <http://ec.europa.eu/enterprise/initiatives/cosme/>

## APATENT BOX

De carácter europeo, es un incentivo fiscal<sup>9</sup> para la ceder a otras empresas el derecho de uso y disfrute de patentes y activos intangibles, para promover la I+D+i. En España son ínfimas las empresas adheridas a este tipo de ayudas.

## CDTI

El Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI)<sup>10</sup> es una Entidad Pública Empresarial, dependiente del Ministerio de Economía y Competitividad, que promueve la innovación y el desarrollo tecnológico de las empresas españolas. Es la entidad que canaliza las solicitudes de financiación y apoyo a los proyectos de I+D+i de empresas españolas en los ámbitos estatal e internacional

## INNOVACIÓN

Prácticamente todas las comunidades autónomas cuentan con ayudas y subvenciones para la creación de empresas innovadoras, financiando, generalmente, entre un 15% y un 40% (en algunos casos hasta un 70%) de nuevas estructuras productivas.

## AUTONÓMICO- LOCAL

Municipios y Comunidades Autónomas, también están dando ayudas para reactivar el tejido empresarial de la zona, en función de la actividad son más o menos numerosas, distinguiendo las distintas subvenciones en agrario, agroalimentario, agua, artesano, comercio, agricultura, construcción, energético, enseñanza, industria , transporte, turismo etc. una web que puede ser de ayuda al filtrar en función del sector y comunidad autónoma es : <http://www.emprendedores.es/buscador>

---

<sup>9</sup> Fuente de información: [www.ayudaspatentbox.com](http://www.ayudaspatentbox.com)

<sup>10</sup> Fuente de información <http://www.cdti.es/>

## 5.7.- CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS A LA HORA DE INVERTIR

La inversión es una decisión sobre la composición de los activos de la empresa. Para Massé, un desembolso de efectivo del que se espera obtener unas cantidades superiores en el futuro<sup>11</sup>.

La decisión de inversión juega un papel importante, el invertir en ciertos bienes es lo que hace decidir aspectos decisivos como los ingresos o rentas producidos por ellos en el tiempo y por tanto afecta a la financiación que se pudiera conceder al proyecto al igual que a la inyección de liquidez por parte de un inversor privado (sentido económico).

### Elementos intervinientes

- a) Un sujeto que invierte.
- b) Un objeto que se invierte.
- c) El coste que supone la renuncia a una satisfacción en el presente; y
- d) La esperanza de una recompensa en el futuro.

### Las tres variables de la inversión privada

Las cantidades dedicadas para inversiones de los agentes dependen de varios factores. Los tres factores que condicionan más decisivamente a esas cantidades son:

- Rendimiento esperado, positivo o negativo, es la compensación obtenida por la inversión, su rentabilidad.
- Riesgo aceptado, la incertidumbre sobre cuál será el rendimiento real que se obtendrá al final de la inversión, que incluye además la estimación de la capacidad de pago (si la inversión podrá pagar los resultados al inversor).
- Horizonte temporal, a corto, mediano, o largo plazo; es el periodo durante el que se mantendrá la inversión.

---

<sup>11</sup> Fuente de información: Pon en marcha tus ideas (José Luis Vázquez Burguete / María Purificación García Miguélez Editorial Cátedra Bancaja. Elementos Intervinientes. [www.emp.uva.es/~dirfinan/tema2.doc](http://www.emp.uva.es/~dirfinan/tema2.doc) . Definición <http://es.wikipedia.org/wiki/Inversi%C3%B3n> Las tres variables de la inversión privada y Clasificación de las inversiones y criterio de selección de inversiones



## Clasificación de las inversiones

- Según el objeto de la inversión.
  - Equipo industrial
  - Materias primas.
  - Equipo de transporte.
  - Empresas completas o participación accionarial.
  - Invencciones o para patentes de invencciones.
  
- Por su función dentro de una empresa.
  - De renovación, son las destinadas a sustituir el equipo utilizado, que por factores físicos, técnicos, u obsolescencia, ha quedado en desuso.
  - De expansión, la inversión de expansión va destinada a incrementar el mercado potencial de la empresa, mediante la creación de nuevos productos o la captación de nuevos mercados geográficos.
  - De mejora o modernización, van destinadas a mejorar la situación de una empresa en el mercado, a través de la reducción de costos de fabricación o del incremento de la calidad del producto.
  - Estratégicas, tienen por objeto la reducción de los riesgos derivados del avance tecnológico y del comportamiento de la competencia.
  
- Según el sujeto que la realiza.
  - Privada.
  - Pública.

## Criterios de selección de inversiones

- Método del periodo de recuperación (pay-back), número de años que se necesita para recuperar la inversión inicial con los flujos de caja después de impuestos obtenidos cada año.
- Método del rendimiento porcentual.
- Valor capital que consiste en calcular el valor actual de todos los flujos de caja positivos y negativos esperados de la inversión.

- Tasa interna de retorno (TIR), es la tasa que iguala a cero el valor actual neto de la inversión.
- Índice de rentabilidad calculado por medio de flujos de caja descontados.

## **5.8.- POSIBLES FUENTES DE FINANCIACIÓN**

Obtener recursos se vierte en necesidad tanto al comienzo de la actividad como durante su desarrollo, esta tiene tres variables de financiación con recursos propios, de forma privada o pública. Analizando la primera de ellas hace referencia a los ahorros que hayan podido acumular los emprendedores aunque en la mayoría de los casos son insuficientes, teniendo que acudir a la financiación dentro del grupo relacional de amigos o familiares cercanos para poder obtener el capital necesario para hacer realidad el proyecto emprendedor.

De forma privada existen figuras anglosajonas como los “Business Angels” se trata de inversores privados que poseen gran liquidez que prestan a cambio de participación accionarial en el negocio, obteniéndose así una deducción de carácter fiscal del 20% de la cuota estatal del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y una base máxima de 20.000€uros de la inversión realizada, a diferencia de las sociedades de capital riesgo, que disponen de la administración de fondos de terceras personas. Otro tipo de entidad existente de carácter privado son las sociedades de garantía recíproca sin ánimo de lucro que procuran dar acceso al crédito. Y el principal por antonomasia es la financiación bancaria por todos conocida.

La financiación pública como se mencionó anteriormente está basada en ayudas y subvenciones públicas, estas últimas de carácter escaso y creándose una figura nueva de financiación por medio de bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social, incentivación fiscal, asesoramiento empresarial etc., destaca entre las más importantes y con carácter de vigencia las siguientes:

## ENISA JOVENES EMPRENDEDORES

La Empresa Nacional de Innovación (Enisa), nace con el objetivo de ofrecer recursos a pequeñas y medianas empresas creadas por jóvenes, para dar forma a su proyecto en su fase inicial. Para el acceso a él, es necesario ser pyme según la definición de la Unión Europea, que tenga su domicilio social y actividad en territorio nacional, que no esté relacionada con el sector inmobiliario, que sea un modelo de negocio innovador con ventaja competitiva respecto a sus competidores con viabilidad técnica y empresarial, la mayoría del capital debe pertenecer a personas menores de 40 años. La cuantía concedida varía entre un mínimo de 25.000€uros y un máximo de 75.000€uros, el tipo de interés se determina en dos tramos en el primero EURIBOR + 3,25% y un segundo de hasta 4,5%, amortizable en cuatro años, con posibilidad de carencia el primer año, este tipo de recurso puede ser financiado por el FEDER ( Fondo Europeo Desarrollo Regional) en comparación con los créditos personales es bastante beneficioso al rondar del 9 al 14%, un ahorro porcentual entorno al 6% en el mejor de los casos.

## ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

“Financiación orientada a autónomos, empresas y entidades públicas y privadas, tanto españolas como extranjeras, que realicen inversiones productivas en territorio nacional. También pueden solicitar financiación con cargo a este producto, particulares y comunidades de propietarios exclusivamente para la rehabilitación de sus viviendas. La tramitación de las operaciones se realiza directamente a través de las Entidades de Crédito.” (Instituto de Crédito Oficial). Entidad pública empresarial, dependiente del Ministerio de Economía. El importe máximo asciende a 10 millones de euros por cliente de liquidez para una serie de inversiones como adquisición de empresas, activos fijos, rehabilitación de viviendas y edificios. El tipo de interés puede contratarse a tipo fijo o variable desde un 3% a un 7% según tablas. El plazo de amortización difiere según la existencia de proyecto de inversión, en caso afirmativo se establece en un máximo de 20 años al igual que fuera rehabilitación de edificio o vivienda y en caso contrario 3 años.

## CAPITALIZACIÓN DEL DESEMPLEO

Es el pago único de los derechos consolidados, tras haber perdido el empleo. Tiene como objeto facilitar el comienzo de proyectos emprendedores orientados al autoempleo. Como toda ayuda requiere una serie de requisitos, a la hora de la solicitud, la actividad no debe haber dado comienzo es decir se plantea como idea a realizar, recibido el pago el tiempo para emprenderlo está en un mes desde el cobro de la capitalización, se requiere tener derecho al menos a tres meses de prestación y no haber obtenido una ayuda en los últimos cuatro años (Ley 39/2010)

## OTRO GRUPO DE IDEAS DE GÉNERO

Se establecen otro tipo de ayudas en función del género, en este caso el colectivo de la mujer emprendedora con los microcréditos del Ministerio de la Igualdad, accediendo a ellas todas las mujeres con espíritu emprendedor, que no encuentren acceso a la financiación; otro organismo es el instituto de la mujer ofreciendo con ayudas de carácter técnico y financiero.

## 5.9.- EL PROCESO DE TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA

A la hora de emprender una actividad y elegir la forma societaria<sup>12</sup>, hay que tener en cuenta las cargas fiscales que de ella se deriva y que debemos soportar. Otro aspecto a considerar son los trámites administrativos - burocráticos que se van a realizar para el buen funcionamiento de la empresa; por ello con la intención de optimizar el tiempo que nos va a llevar conseguir todos permisos necesarios para su apertura, se crea este punto del estudio.

### REGÍMENES O MODALIDADES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IRPF)

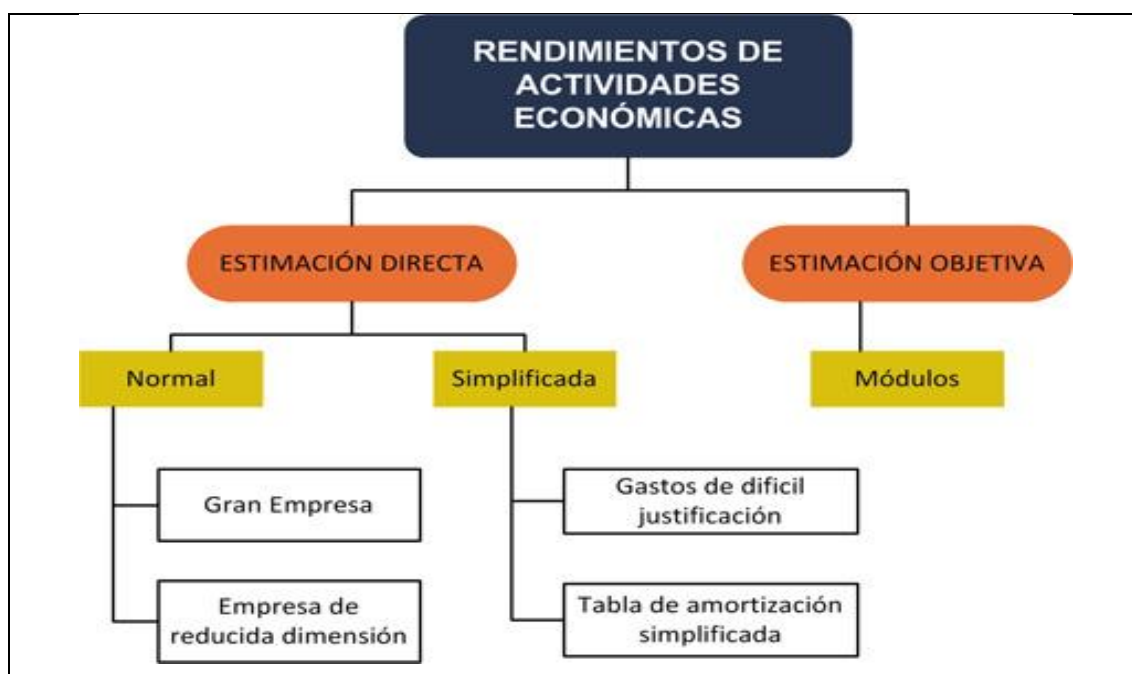


Figura 5.9 Esquema de las modalidades en los rendimientos de actividades económicas

Fuente: <http://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/irpf/>

Planteamiento esquemático del cálculo del rendimiento de actividades económicas, siempre es en función de unos requisitos en base económica para la elección de la forma directa u objetiva.

A continuación se detalla las figuras societarias más importantes y numerosas de España y todo el “papeleo” que se va a tener que hacer.

<sup>12</sup> Fuente de información: <http://www.gabilos.com/comosehace/formasjuridicas/textoformasjuridicas.htm>

## **Empresario individual o autónomo**

La inscripción en el Registro Mercantil será potestativa para los empresarios individuales, con excepción del naviero. En relación con la legislación la parte que acota a esta figura de emprendedor se encuentra regulada en el Código de Comercio en concreto en los artículos 16 y 19 y en el Reglamento del Registro Mercantil en los artículos 81 y 87 a 93. Otro registro existente es el de la propiedad inmobiliaria para los casos de formalizar el contrato de arrendamiento o bien para inscribir el inmueble donde se desarrollará la actividad si fuera propiedad de dicho empresario, en compra-ventas se verá las cargas fiscales existentes sobre dicha finca. Por último el registro de propiedad industrial sólo y únicamente si tuviera el carácter de industrial.

Los trámites en materia fiscal en lo que se refiere a la relación que se adquiere con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, son el alta en el censo de empresarios individuales o profesionales (modelo 037), para que esta tenga constancia de que se va a ejercer una actividad en rigor a la ley, para que se tribute de una forma u otra determinada, siempre en base a la determinación del beneficio del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en actividades empresariales y agrícolas los rendimientos serán por estimación directa u objetiva (signos, índices o módulos) y en las actividades profesionales, artísticas o deportivas por estimación directa según unas normas o límites de carácter socio-económico. Otros trámites con Hacienda son el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles si es propiedad del empresario o si se estableciera así en las cláusulas de arrendamiento, Impuesto de Actividades Económicas y declaración censal.

Los tramites de constitución de las personas físicas, es decir, los empresarios individuales, las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles no requieren ningún trámite de Constitución ya que carecen de personalidad jurídica propia. Las Comunidades de Bienes y las Sociedades Civiles están obligadas a firmar Escritura de Constitución únicamente cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales por los socios en el momento de constitución.

La puesta en funcionamiento de la empresa requiere una serie de concesiones de licencias de carácter local, a través del Ayuntamiento del municipio en concreto en el departamento de urbanismo, estas licencias son la de obras, para la adecuación del local,

a la actividad y de apertura dando fe esta administración de que cuenta con todos los permisos correspondientes para su iniciación en lo que se refiere a ordenanzas municipales.

En materia laboral se necesita inscribir la empresa en la Seguridad Social, afiliación y obtención de un número, darse de alta en el régimen general o especial (modelo TA 521), apertura de cuenta de cotización principal (modelo TA 6) y alta del trabajador en cuestión (modelo TA 2), con su formalización y registro de contratos, también debiendo comunicar a este ente la apertura del centro del trabajo, disponer de un libro de visitas y un calendario laboral.

En el ámbito autonómico en la Conserjería de Economía, Hacienda y Empleo. Comunicación de apertura del centro de trabajo donde vamos a desarrollar nuestra actividad económica y diligenciamiento del libro de visitas ante la inspección laboral.

### **Comunidad de bienes**

La constitución es mediante contrato verbal o bien contrato privado escrito, tiene que figurar en escritura pública voluntaria excepto en casos de aportaciones de bienes inmuebles o derechos reales, en materia mercantil se encuentra regulado en el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil. Al igual que en el apartado anterior deberá acudir a los registros de la propiedad inmobiliaria y registro mercantil (sólo en empresas industriales).

El régimen fiscal, es mediante I.R.P.F. por los rendimientos de actividades económicas. Cada comunero se imputará la parte del rendimiento y retenciones que le corresponda así como los pagos fraccionados que él haya realizado. Tendrá que realizar el alta en el censo de Empresarios, profesionales y otros obligados tributarios (mod.036), posteriormente las imputaciones de renta a cada comunero (mod184). También en materia estatal en su relación con la Agencia tributaria la liquidación del Impuesto de Bienes Inmuebles, este impuesto es nacional aunque este atribuido su a los ayuntamientos su recaudación, al igual que el Impuesto de Actividades Económicas, este último solo tendrán que pagar aquellos que superen un límite elevado de la cifra de negocios.

Los trámites autonómicos vienen determinados por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (modelo 600), ante la Conserjería de Hacienda correspondiente a la provincia donde aparezca radicado el domicilio social de la comunidad. Se liquidará el 1% del capital social que aparezca en el acuerdo fundacional de la comunidad de bienes.

En relación con la administración local, y en concreto con el Ayuntamiento del municipio donde radique la actividad, será necesario la licencia municipal de obras, en el caso de existir alguna adecuación y la licencia municipal de apertura.

En materia laboral es necesario la inscripción de la empresa en la Seguridad Social, con su número de afiliación correspondiente, dándose de alta en el régimen especial o general, una comunicación de apertura del centro de trabajo, un libro de visitas y un calendario laboral.

### **Sociedad civil**

La sociedad civil, no tiene la obligación de inscripción en el registro mercantil tal y como figura y expone el artículo 81 del Reglamento del Registro Mercantil, al carecer de personalidad jurídica propia. Sociedades Civiles están obligadas a firmar Escritura de Constitución únicamente cuando se aporten bienes inmuebles o derechos reales por los socios en el momento de constitución.

Su régimen fiscal es el Impuesto de Renta de las Personas Físicas, por los rendimientos de actividades económicas.

En cuanto al resto de trámites de forma registral, de concesión de licencias, en materia fiscal y en materia laboral son los mismos que los de las Comunidades de Bienes o las Personas físicas o Autónomos.

Tipos impositivos del impuesto de la renta de las personas físicas en los casos que tenga su aplicación de tal impuesto



<b>TABLA TRAMOS IRPF</b>		
<b>de</b>	<b>a</b>	<b>Retención</b>
0,00 €	17.707,20 €	24,75%
17.707,20 €	33.007,20 €	30,00%
33.007,20 €	53.407,20 €	40,00%
53.407,20 €	120.000,20 €	47,00%
120.000,20 €	175.000,20 €	49,00%
175.000,20 €	300.000,20 €	51,00%
300.000,20 €		52,00%

Tabla 5.9 Tramos IRPF año 2014

Fuente: <http://www.pymesyautonomos.com/fiscalidad-y-contabilidad/>

<b>TABLA TRAMOS IRPF</b>			
<b>de</b>	<b>a</b>	<b>2014</b>	<b>2015</b>
0,00 €	12.450,00 €	20%	19%
12.450,00 €	20.200,00 €	25%	24%
20.200,00 €	35.200,00 €	31%	30%
35.200,00 €	60.000,00 €	39%	37%
60.000,00 €	En adelante	47%	45%

Tabla 5.9.- Tramos IRPF año 2015 y 2016 (en aprobación)

Fuente: Elaboración propia, noticias de los medios de comunicación en materia tributaria por el gobierno.

Tras analizar las dos tablas, se observa que los tramos por IRPF disminuyen los tipos porcentuales en la mayoría de los casos, acotando sólo en cinco los tramos de tributación, para el año 2014 respecto al anterior año, las rentas beneficiadas son las más bajas al disminuir de 24,75% al 20%; y seguidamente las más altas a partir de 60.000€ en adelante. En el hipotético caso de que la reforma de ley salga adelante.

### **Sociedad colectiva**

Para su constitución es necesario escritura pública, así se cita en el artículo 119 del Código de Comercio, la inscripción en el registro mercantil es obligatoria (artículo 81 Reglamento del Registro Mercantil. Otro paso importante es acudir al Registro de la

Propiedad Inmobiliaria para en el caso de bienes inmuebles su inscripción o cargas fiscales o gravámenes que pudieran estar ligados a la propiedad.

Su régimen fiscal por el que tributan es el Impuesto sobre Sociedades al tipo general del 30%. Unido a la fiscalidad será necesario abonar el Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los casos necesarios e Impuesto sobre Actividades Económicas si supera los baremos establecidos, al igual que el resto presentar una declaración censal mediante el modelo 036.

Los tramites de constitución, se divide en dos apartados:

- Trámites previos: Solicitud de certificación negativa del Registro Mercantil Central en el que no figure otro nombre societario igual; ingreso del capital social y firma de la escritura de constitución.
- Trámites generales: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ,Solicitud del Número de Identificación Fiscal con su respectivo número-letra y la inscripción en el Registro mercantil como anteriormente se hizo referencia.

Los trámites en materia de licencias son los mismos que las figuras societarias anteriores, licencia municipal de obras y licencia municipal de apertura.

En materia laboral, es preciso la inscripción de la empresa en la Seguridad Social, con su número de afiliación correspondiente, dándose de alta en el régimen especial o general, una comunicación de apertura del centro de trabajo, un libro de visitas y un calendario laboral.

### **Sociedad Limitada**

Las sociedades de capital, en las que se encuentra la sociedad limitada, se encuentra regulado por la reciente Ley de Sociedades de Capital Real Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de julio. En dicha ley se establece por imperativo legal la obligatoriedad de la escritura pública, es decir ante un fedatario público que haga constar su existencia. También resulta obligatoria su inscripción en el registro mercantil; el registrador

mercantil remitirá para su publicación, de forma telemática y sin coste adicional alguno, al Boletín Oficial del Registro Mercantil, los datos relativos a la escritura de constitución.

Las sociedades de responsabilidad limitada tributan por el Impuesto sobre Sociedades al tipo general del 30%. Existen otros tipos hasta el año 2014 según su cifra de negocios.

Los trámites de constitución se dividen en:

- Trámites previos: Certificación negativa del Registro Mercantil por el que señalan que no existe otra sociedad limitada con el mismo nombre o denominación de la que se quiere crear, el ingreso del capital social que puede estar o no totalmente desembolsado y la escritura de constitución de la sociedad ante notario, ante este también se expondrán los estatutos.
  
- Trámites generales: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados ,Solicitud del Número de Identificación Fiscal con su respectivo número-letra y la inscripción en el Registro mercantil como anteriormente se hizo referencia

En cuanto al resto de trámites son exactamente los mismos que cualquier figura societaria.

Los administradores de la sociedad limitada con una participación social igual o superior al 50 % tienen obligación de darse de alta en el Régimen especial de Autónomos. En el supuesto de ostentar una participación inferior y no teniendo funciones de dirección ni gerencia podrían acogerse al Régimen general asimilado. Los socios con una participación social superior al 50 % están obligados a darse de alta en el Régimen de autónomos. Si ostentan un capital inferior y tienen facultades de dirección y de decisión en la empresa, también están obligados a darse de alta en el Régimen especial de autónomos. Si no ejercen funciones de dirección ni gerencia, y no poseen dicho porcentaje, se encuadrarán bajo la condición de socios capitalistas; con la única excepción de que si desempeñan una actividad laboral dentro de la propia empresa, se

encuadrarían en el Régimen general de trabajadores por cuenta ajena, siendo calificados de socios trabajadores.

### **Sociedad Anónima**

La sociedad anónima al igual que las sociedades de responsabilidad limitada, se encuentra regulado en la Ley de Sociedades de Capital, por lo que sus trámites de constitución no difieren de forma alguna entre ambas, tributando generalmente al 30%, y teniendo los mismos trámites de constitución y de puesta en funcionamiento de la empresa

Tipos impositivos de sociedades, común a los casos que tenga su aplicación (2015 y 2016 en aprobación)

<i>Sociedades</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se reduce tipo de gravamen (desde el 30% actual)<ul style="list-style-type: none"><li>-En 2015, el tipo de gravamen será el 28%</li><li>-En 2016, el tipo se sitúa en el 25%</li></ul></li></ul>
<i>Sociedades: Pymes</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- Se reduce tipo de gravamen<ul style="list-style-type: none"><li>-En 2015, el tipo será del 25% aplicándose el 28% sobre la base que supere los 300.000€uros (ahora es el 30%)</li><li>-En 2016, se sitúa con carácter definitivo en el 25%</li></ul></li></ul>
<i>Sociedades: Nuevos emprendedores</i> <ul style="list-style-type: none"><li>- 15%</li></ul>

Tabla 5.9.- Tramos de los Impuestos de Sociedades

Fuente: de elaboración propia y en función de noticias de actualidad en materia societaria

Lo que se puede deducir, es la reducción de los tipos impositivos societarios, sobre todo para nuevos emprendedores, con la finalidad de fomentar del empleo en España, debido a la alta tasa de parados. Ese ahorro tributario impositivo, pueda llevar a personas a animarse a crear su propia empresa, o bien a las empresas ya establecidas con esta

reducción, puedan generar tal vez un aumento del reclutamiento de personal para sus empresas.

La Ley 14/2013 de Emprendedores, modifica a la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, para pasar de 300 a 500 metros cuadrados de superficie los establecimientos exentos de licencia municipal, con posibilidad de 1000 metros cuadrados para determinadas actividades.

## **5.10.- ASPECTOS RELATIVOS A LOS RECURSOS HUMANOS Y LA GESTIÓN DE PERSONAL**

El número competidores cuyos productos pujan en el mercado de la propia organización crece sin cesar, siendo finalmente atraídos los consumidores por los que perciban como más eficientes para satisfacer sus deseos y necesidades, dentro de una relación calidad-precio óptima.

Técnicas organizativas y de gestión de personal<sup>13</sup> es la base de la planificación. Incrementar la productividad a partir de la mayor eficiencia en la producción aplicando el uso de la ciencia y la tecnología y la cooperación de los grupos de trabajo (Frederick Taylor).

División del trabajo mediante la especialización; la unidad de mando jerárquico en la toma de decisiones, la justa remuneración, estabilidad en el puesto de trabajo, fomentar la iniciativa personal de cada trabajador (Henry Fayol).

Todos estos principios fueron nuevamente desarrollados a través de la teoría x,y,z.

### **Gestión de personal**

Transformación en algunos casos de los departamentos de recursos humanos burocratizados, limitados a poco más que el pago de salarios, hasta convertirlos en una actividad estratégica.

Factores que determinan la transformación:

- La tecnología ha permitido una variada y mejorada oferta de bienes y servicios.
- Ámbito sociológico, avances en cuanto al nivel de conocimientos y aumento de nuevas titulaciones.
- En el ámbito comercial: cambios en las políticas comerciales llevadas en las organizaciones.
- Ámbito político: progresivo acercamiento al libre mercado.

---

<sup>13</sup> Fuente de información: Pon en marcha tus ideas (José Luis Vázquez Burguete / María Purificación García Miguélez Editorial Cátedra Bancaja

- **Ámbito económico:** crisis energéticas que han dado lugar a necesidades de financiación.

Todo esto ha repercutido en disminuir los beneficios empresariales y desajustes en el mercado de trabajo. Ante esto hay que replantear las relaciones laborales, las estructuras organizativas y los sistemas de gestión. En las relaciones laborales deben reorientarse incorporando planteamientos característicos del marketing interno.

Nuevas estructuras organizativas evolucionan a la adaptación de las necesidades del mercado, abandonan los sistemas excesivamente jerarquizados, acercando los niveles de mando a los puestos operativos. Sistemas de gestión participación de todos los miembros de la plantilla. Por lo que se ha descubierto hace poco la transcendencia y repercusión de la gestión del personal. La retribución siempre ha sido el incentivo más utilizado, pero en ocasiones no es el más valorado, prefiriendo la valoración de su desempeño el trabajador.

Reformulación de la forma de actuar de los responsables de los equipos.

La siguiente tabla trata de explicar en pocas palabras, la gestión del personal que se realiza o se realizaba en un pasado en numerosas empresas y la tendencia a la que tienen que guiarse o encaminarse, para obtener una buena plantilla de personal motivado.

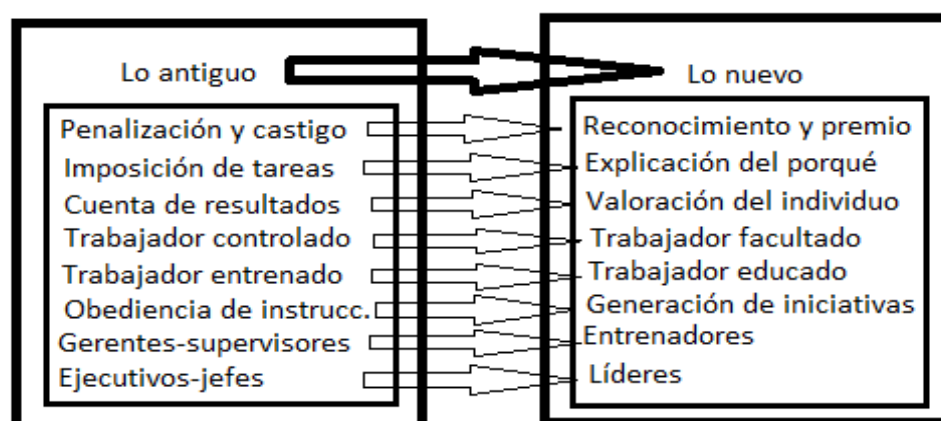


Tabla 5.10 Formas modernas y antiguas de gestión de personal.

Fuente: Pon en marcha tus ideas (Vázquez Burguete y García Miguélez Editorial Cátedra Bancaja 2000)

En relación con las pequeñas y medianas empresas (PYMES) obtienen su personal por medio de anuncios en prensa escrita, redes sociales o ámbitos de pequeño tamaño y transmisión, sin hacer un largo y arduo proceso, por ello es incluso que no exista un área o departamento de recursos humanos simplificando el proceso de organización para conseguir una mayor eficiencia del dinero, respondiendo así de una necesidad inmediata no de la una necesidad futura como realizan las grandes corporaciones. Haciendo sentir al trabajador integrado en una pequeña empresa como un lugar en el que quiere estar, una especie de relación familiar entre ambos no siendo un número en la empresa sino una persona con nombres y apellidos, esto hace una forma de generación de compromiso y motivación mutua.

### **Planificación estratégica de los recursos humanos**

La planificación estratégica en las pequeñas y medianas empresas (PYMES) es importante para solucionar problemas de manera rápida anticipándose en la medida de lo posible a los desafíos y oportunidades que se pudieran generar, cada vez es una forma más usual de planeación estratégica, estableciendo objetivos y eligiendo el medio de mayor adecuación. Por lo que esta planificación estratégica tomarla de manera inadecuada podría generar problemas y la imposibilidad de una retroalimentación de los sucedido con el producto, con la competencia etc... generando una visión de empresa de subsistencia y no de generación de riqueza. Por lo su correcta aplicación puede obtener múltiples beneficios.

La gestión estratégica de los individuos en las organizaciones debe reflejarse en un plan de recursos humanos. Siendo adecuado seguir los siguientes pasos.

- a) Situación de partida (recopilación de información)
- b) Diagnóstico para el conocimiento de las necesidades del personal para saber las posibles ventajas o problemas a los que hacer frente.
- c) Puesta en marcha, evaluando los resultados.



## Funciones de la gestión y planificación estratégica

- a) Planificación y diseño de políticas estratégicas de recursos humanos (reclutamiento, selección...).
- b) El desarrollo y la gestión de la estructura de recursos humanos (formación, orientación, evaluación, promoción...).
- c) El diseño y la implantación de sistemas de retribución (evaluación del rendimiento, remuneración...).
- d) La concreción de los aspectos legales a tener en cuenta (seguridad y salud en el trabajo, contratación, derechos y deberes de los trabajadores, ruptura de la relación laboral).
- e) El desarrollo de las relaciones interpersonales (sistemas de comunicación interna).
- f) La evaluación global del sistema de gestión y planificación estratégica de recursos humanos.

Si bien este apartado resulta de mayor utilidad cuando la empresa ya está en marcha y cuenta con una plantilla que gestionar, pues los comienzos de las empresas de nueva creación particularmente en el caso de los jóvenes emprendedores suelen ser de plantillas muy reducidas o incluso que sea solo el autónomo el que realice el trabajo.

## **6.- BLOQUE PRÁCTICO**

### **6.1.- ANÁLISIS DE LA DESTRUCCIÓN Y CREACIÓN DE EMPRESAS DESDE EL COMIENZO DE LA CRISIS EN EL AÑO 2009.**

A continuación se pretende realizar un análisis descriptivo de la evolución surgida en la creación de empresas desde el año 2009 cuando la crisis económica comenzó a ser más acentuada en el mercado de trabajo español, y desde los organismos gubernamentales se intentó poner freno a la destrucción de empleo a través del emprendimiento empresarial. Del análisis realizado cabe deducir que el nivel de creación de empresas, ha presentado un crecimiento sostenido a partir el año 2009 en el que se encuentra el punto mínimo de la curva gráfico 6.1. Según muestra el referido gráfico desde ese año el crecimiento es exponencial hasta datos conocidos del año 2013 coincidiendo con el momento en que parece España sale de la recesión y mostrándose los primeros signos de recuperación económica, al menos en lo que respecta a las políticas macroeconómicas, situándose en 93.363 nuevas creaciones empresariales.

La evolución de creación de empresas ha experimentado una tasa alcista de aumento del año 2012 respecto al año 2013 de un 7,1% es decir de las 86734 creadas han pasado a las 93.363 en 2013, buen dato en lo que respecta a la creación de tejido empresarial, motivo por el que los diferentes programas, estrategias y leyes expuestas a lo largo de la investigación han tenido gran parte del éxito, sobre todo impulsado por la Ley de Emprendedores 14/2013 y las medidas incentivadoras ya sea en materia de tributación o de ayuda al desarrollo y creación de empleo desde la perspectiva socio-laboral.

En lo relativo a la otra cara de la moneda la destrucción de empresas parece que la tendencia es ascendente, según el gráfico de referencia 6.1 el número de empresas destruidas son 24.735 en el año 2013, a lo que a su vez es un record en comparación con el inicio de la crisis año 2006-2007, que era de 11.071. No obstante supone una tasa diferencial positiva en 2013, por lo que al realizar la diferencia entre lo destruido (24735) y lo creado (93363) nos situamos en (+ 68.628).

Aunque *a priori* el balance es positivo, creándose más sociedades de las que se han destruido, las que se crean se hace con menos liquidez, lo que nos muestra la restricción crediticia a la que están expuestos los emprendedores, a la hora de crear nuevas sociedades. En el año 2013, se destinaron 6.716 millones de euros, para el conjunto empresarial de nueva creación, un 12% menos que en el año anterior, por lo que supone un empeoramiento del capital inicial para establecerse, al realizar la media (empresas creadas capital utilizado), nos muestra que cada una de ellas utiliza aproximadamente 70.000 €uros, de los que el 70 % suelen venir inyectados en forma de recursos propios, el 29% en forma de recursos ajenos de distinta naturaleza y tan sólo un 1% de ayudas públicas.

Por tanto la conclusión, es que se deben crear más y mejores medidas de calado en la sociedad en cuanto a la cultura empresarial y la forma de un auto-emplearse, debiéndose articular medidas de apoyo particularmente en los momentos iniciales, cuando resulta más duro emprender, a fin de garantizarles unos mínimos de viabilidad futura. También se debe incidir en que las entidades bancarias y otros organismos (fuentes alternativas de financiación) hagan fluir el crédito, porque multitud de proyectos son desestimados debido al alto coste de capital al comienzo. En cuanto al género siguen siendo mayor número de hombres 66% que de mujeres 34% los que se embarcan en la aventura emprendedora con una edad media de 38 años en 2012 según Erpasa Consulting.

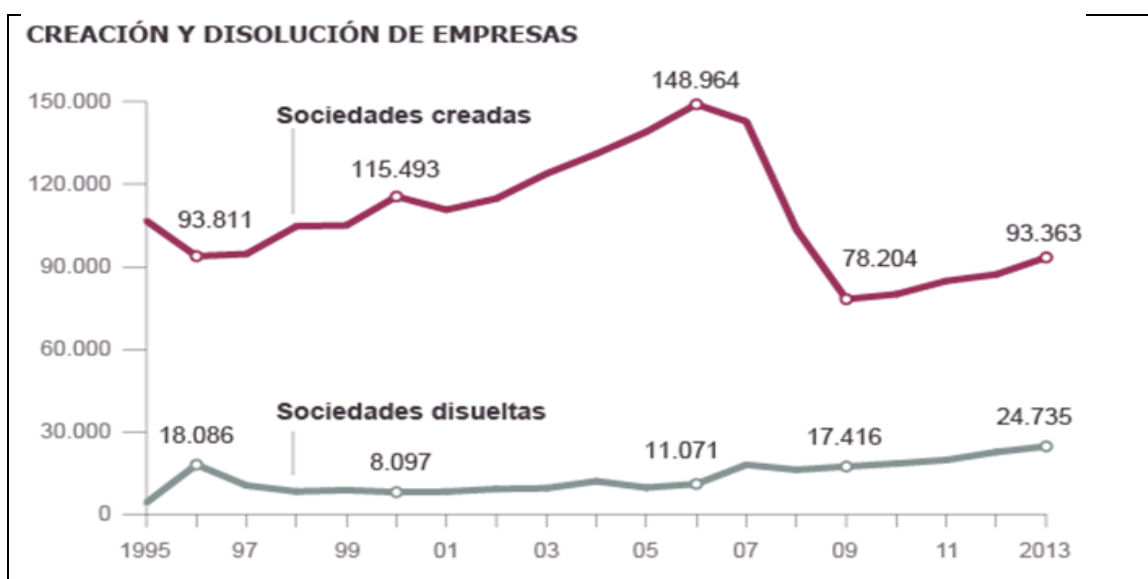


Gráfico 6.1.-Creación y disolución de empresas en España por años.

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (I.N.E.)

## 6.2.- COMPARATIVA DE CREACIÓN DE EMPRESAS POR JOVENES EMPRENDEDORES Y ADULTOS

La media de edad de las personas emprendedoras en España ha variado en sentido positivo, subiendo ligeramente hasta situarse en los 38 años de edad, en el año 2012 en comparativa con el año 2007 que se situaba en 36 años, esto ha sido en gran medida como consecuencia del aumento de emprendedores mayores de 34 años. Se puede observar en el gráfico 6.2 como ha aumentado en tres puntos el rango de 45-54 años y en dos puntos los mayores de 55 años y se ha producido un acentuado descenso en el rango 25-34 años en 4 puntos. Este incremento es en gran parte la causa del aumento del paro, aun viéndose que la mayoría de empresarios tiene un nivel de estudios secundarios o superiores (80%), también se detecta un incremento de población emprendedora con niveles de estudios primarios, lo que en ocasiones desde algunos sectores de opinión se considera que ello supone un descenso de calidad emprendedora. A continuación se muestran los datos más recientes obtenidos en 2013

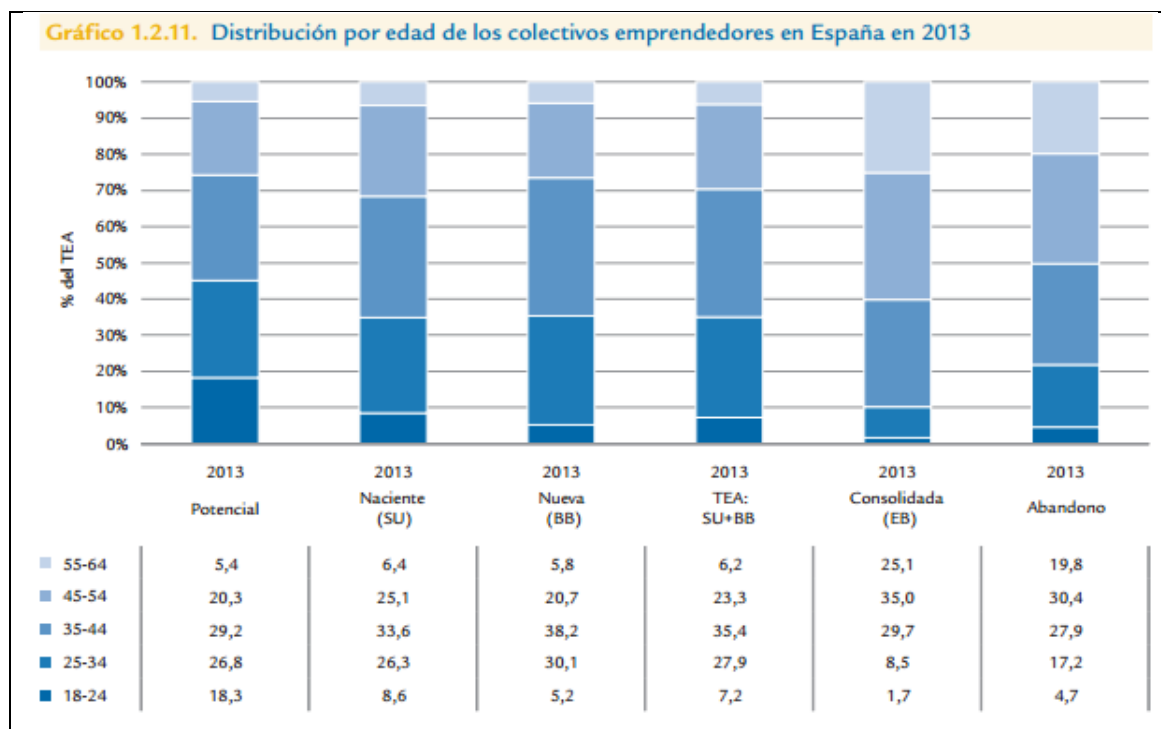


Gráfico 6.2.-Distribución por edad de los colectivos de emprendedores en España en 2013

Fuente: GEM (Global Entrepreneurship Monitor)

### 6.3.- LA PERCEPCIÓN SOBRE NIVELES DE EMPRENDIMIENTO EMPRESARIAL SEGÚN EL INFORME GEM

La percepción de los españoles con edades comprendidas entre los 18 y 64 años, tal como muestra el Informe GEM (Global Entrepreneurship Monitor) en el año 2013, la población involucrada o con intenciones de iniciación de emprendimiento empresarial en un horizonte temporal cercano, esto es en los próximos seis meses, arroja datos desde 2006 (antes de la crisis) en el que se obtuvo su punto máximo (45,7%), hasta el 2012 punto mínimo (19,6%), en 2013 (24,5%) parece repuntar tomando la senda del crecimiento, al mejorar las expectativas sobre el país y de la posible salida de la crisis en un horizonte de tiempo relativamente cercano.

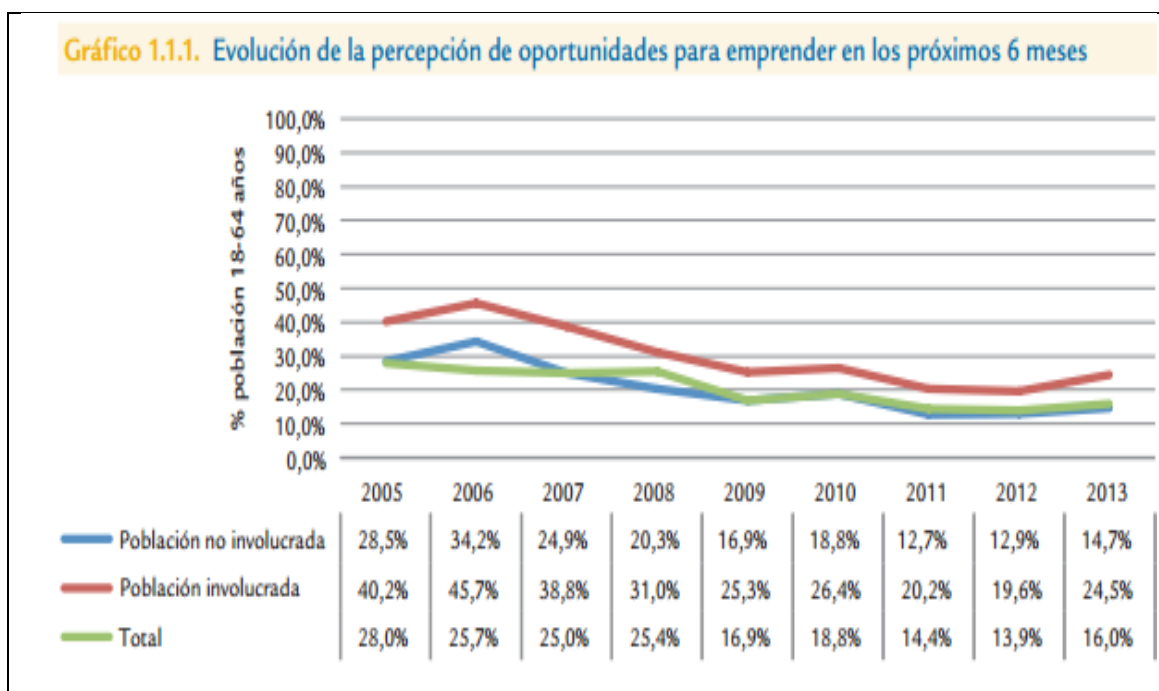


Gráfico 6.3.- Evolución de la percepción de oportunidades para emprender en los próximos 6 meses.

Fuente: GEM (Global Entrepreneurship Monitor)

#### **6.4.- LA LEY DE EMPRENDEDORES, VALORACIÓN GENERAL**

Mostrando un carácter generalizado y ante la reciente implantación de la Ley 14/2013 de 27 de Septiembre, sin apenas llegar a la anualidad a fecha de hoy, no se puede sacar una idea clara de la mejoría en cuanto a la creación de empresas, aun así ciertos aspectos ya hay que considerar negativos en cuanto a la necesidad por lo que fue creada, debido a los problemas de financiación que se encuentran miles de emprendedores y la caída de la demanda global de los consumidores (demanda agregada), otro aspecto criticado por expertos en la materia es la individualidad de la Ley, marginando colectivos empresariales de figura cooperativa o laboral.

## **7.- ANEXO: INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

### **Crear una empresa en España es más difícil que en Albania o Zambia**

España se mantiene en la posición 44 entre los 185 países que forman el ranking mundial de los estados que ofrecen mayores facilidades para hacer negocios, según refleja el informe 'Doing Business 2013', elaborado por el Banco Mundial y que examina las regulaciones que favorecen o perjudican la actividad empresarial.

De este modo, España se sitúa justo por detrás de Perú (43), Bahrein (42) y Puerto Rico (41) y por delante de Colombia (45) y Eslovaquia (46) a la hora de valorar las facilidades para hacer negocios.

Entre los países de la zona euro, España aparece en decimosegunda posición, sólo por delante de Eslovaquia (46), Luxemburgo (56), Italia (73), Grecia (78) y Malta (102).

España, en el 136 a la hora crear una empresa

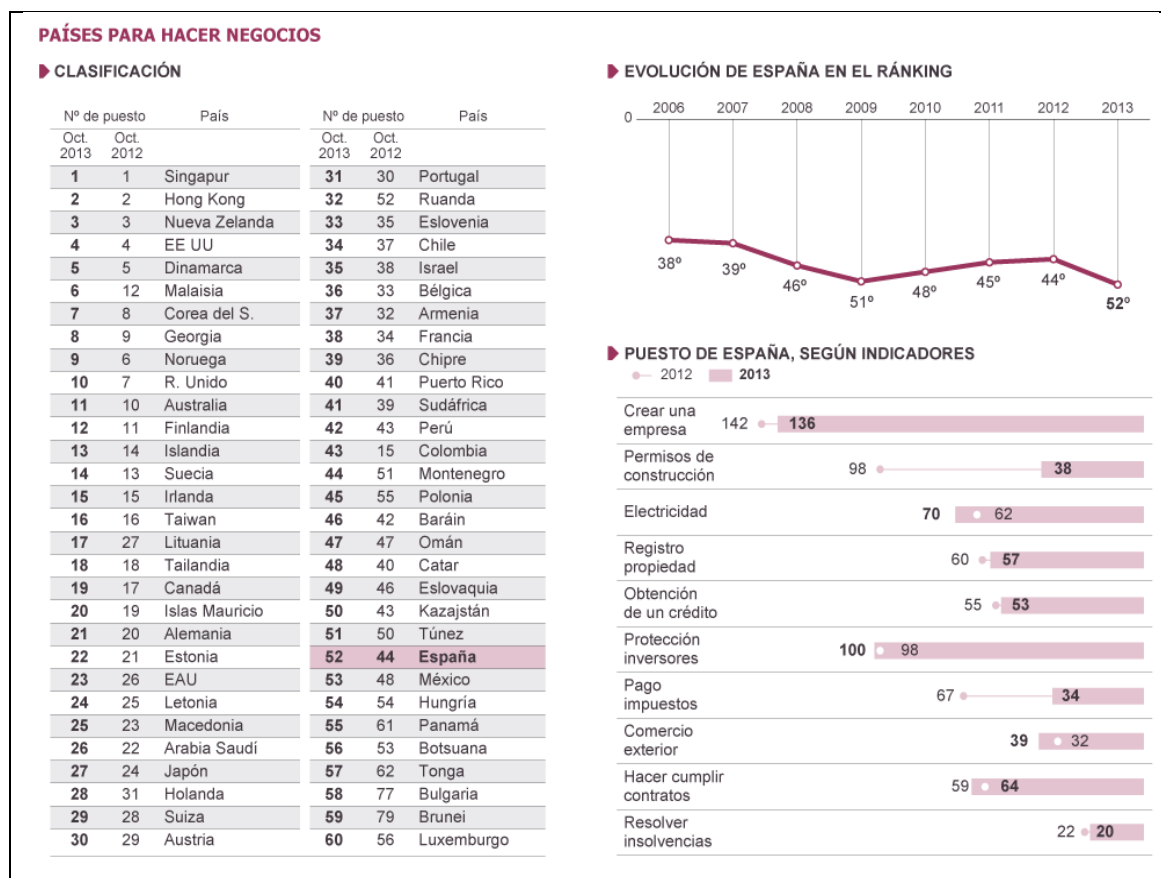
---

El informe del Banco Mundial resalta que España ha introducido reformas encaminadas a agilizar las importaciones, mediante la introducción de declaraciones electrónicas y mejoras en la información de aduanas, así como en el proceso para regular las insolvencias.

Aun así, el informe apunta que el proceso de creación de una empresa en España requiere 10 pasos y un plazo de 28 días, lo que sitúa al país en el puesto 136 de los 185 analizados, por detrás de países como Albania (62) o Zambia (74).

Fuente: Noticias periódico El Mundo 23/10/2012

## Países para hacer negocios, evolución de España



Anexo 7.- Países para hacer negocios, evolución de los últimos años

Fuente: <http://economia.elpais.com/> 28/10/2013

### Emprendedores y profesionales coinciden en las dificultades para crear una empresa en España

Madrid, 27 septiembre de 2013.- Profesionales, emprendedores y gestores administrativos concluyeron ayer, en una jornada sobre emprendimiento celebrada en Colegio de Geólogos, que España es un país difícil para emprender. "Si fuese por los políticos nadie crearíamos nada en este país", indicó Javier Galán, emprendedor, fundador de 20milproductos.com y materialescolar.es y co-fundador de Maninvest.

En ese sentido, Galán se mostró "escéptico" sobre la situación actual hacia los emprendedores. "Si viera todos los días el telediario cerraría mi empresa y me iría", aseguró. Por ello, abogó por fomentar una "cultura del emprendimiento" y una "educación positiva" desde la infancia sobre el papel del emprendedor.



Superestructura burocrática. A su vez, Galán criticó tanto las políticas sindicales como las de los gobiernos de "todos los colores" que según su criterio deberían tender hacia una "transformación social". "Es más fácil cerrar una empresa que hacer un ERE".

Asimismo lamentó las trabas para poner en marcha una empresa tanto desde el punto de vista de la financiación de los bancos como de las ayudas y subvenciones estatales. "Todos prometen mucho pero no te dan nada", aseguró. "Este país es una superestructura burocrática", sentenció el emprendedor.

Fuente: <http://www.europapress.es/> 27/9/2013

### **Según denuncia el Banco Mundial en su último informe “Doing Business 2014”**

Un emprendedor necesita 23 días y 10 trámites para crear una empresa en España

Nuestro país figura en los últimos puestos del ranking mundial en lo que hacer negocios se refiere. España cae al puesto 52 del *ranking* de mejores países para montar negocios, España es uno de los países de la Unión Europea que más dificultades presenta para crear una empresa o abrir un negocio, puesto que son necesarios 23 días y 10 trámites, según el último informe “*Doing Business 2014*”, elaborado por el Banco Mundial y recogido por el Instituto de Estudios Económicos (IEE).

El informe del Banco Mundial resalta que España ha introducido reformas encaminadas a agilizar el nacimiento de empresas al eliminar la exigencia de contar con licencia municipal antes de comenzar a operar y al mejorar la eficiencia del registro comercial. Aun así, el informe apunta que el proceso de creación de una empresa en España requiere diez pasos y un plazo de 23 días, lo que sitúa al país en el puesto 142 de los 189 analizados, seis puestos por debajo del 'ranking' del 2013, a pesar de haber reducido en cinco días el plazo para comenzar un negocio.

Finalmente cabe apuntar que aunque en España el número de días se ha reducido de 28 a 23, sigue siendo estando en los últimos puestos del ranking, sólo superada por Austria (25 días y 8 trámites), Polonia (30 días y 4 trámites) y Malta (39,5 días y 11 trámites). Por el contrario, se ha mejorado reduciendo los días pero se ha empeorado en el ranking mundial en cuanto a burocracia se refiere (del puesto 44 al 52).

## 8.- CONCLUSIONES

Tras analizar distintos aspectos del emprendimiento empresarial desde el punto socio-laboral que han dado contenido al presente trabajo de fin de Grado se pueden extraer entre otras las siguientes conclusiones, en primer lugar se debe tener muy presente cual es el punto de partida y las dimensiones de la entidad empresarial que se pretende construir para que finalmente el proyecto empresarial finalice de forma exitosa, pues en la actual coyuntura económica resulta al menos difícil acceder a fuentes de financiación.

Desde distintos organismos de la Unión europea se ha puesto de manifiesto la preocupación para que se adopten cuantas medidas sean necesarias y a la vez adecuadas a las características del mercado de trabajo de los distintos países integrantes de la Unión, especialmente las dirigidas al fomento del autoempleo, porque consideran que es una forma de salir de la crisis y poner fin a las elevadas tasas de desempleo registradas en todos los países del entorno europeo y particularmente en el caso de España, y más en concreto en el colectivo de jóvenes, estas inquietudes se han trasladado al ordenamiento jurídico interno de cada uno de los estados miembros.

En este sentido y si bien en el caso de España, se detecta un esfuerzo por parte de los responsables políticos para destinar recursos para adoptar políticas activas de empleo, es decir, para fomentar el empleo ya sea por cuenta ajena como en forma de autoempleo, como sin duda, es la ley de emprendedores, pero igualmente se podría apuntar que o no son las suficientes o las adecuadas pues por el momento no han dado los frutos que se esperaba y se deseaba, pues la tasa de desempleo sigue siendo preocupante y el acceso al autoempleo, es decir el nacimiento de nuevas empresas aunque ha mejorado sensiblemente aún queda lejos de ser el óptimo.

En materia jurídico-laboral se han adoptado numerosas medidas favorecedoras del emprendimiento empresarial las cuales se podrían estructurar entorno a tres aspectos importante en primer lugar el relativo a las bonificaciones y subvenciones a las cotizaciones a la seguridad social, tanto para el emprendedor autónomo como persona física en su cuota de RETA como las destinadas a las bonificaciones por contratar a personas por cuenta ajena para que presten servicios en sus empresas si bien han de

optar entre unas u otras, también se ha legislado e incentivado la contratación por cuenta ajena en el sentido de que se han creado nuevas modalidades de contratación que favorecen al emprendedor pues le reducen su carga social, a la vez que tratan de integrar en el mercado de trabajo a los colectivos más afectados principalmente a los más jóvenes, así como, a los parados de larga duración si bien no hay que olvidar que parece que aún no resultan ser suficientes, pues existen colectivos que quedan desprotegidos y se debe seguir avanzando en este sentido.

También en relación al ámbito laboral cabe mencionar que se han articulado medidas para reducir las cargas burocráticas tanto en aspectos relacionados no solo con los trámites para la creación de las nuevas entidades empresariales, al poder realizarlos telemáticamente y tener puntos de asesoramiento e información sino también en materia de gestión de la prevención de riesgos laborales y en lo relativo a los controles por parte de la Inspección de trabajo, articulándose nuevos mecanismos al respecto como es la implantación del libro electrónico de visitas que se desarrollará por la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

También resulta relevante acertar con la forma jurídica adecuada de las sociedades de nueva creación, para poder acceder a las ventajas que ofrece cada una de ellas a efectos tanto socio-laborales como de otro tipo (fiscales...), es importante no sobredimensionarse en el empeño es decir en el proyecto de empresa que se quiere poner en marcha, pues de lo contrario puede resultar un fracaso, dadas las aludidas dificultades de financiación existentes en este momento. A lo anterior hay que añadir que las exigencias burocráticas si bien no son un impedimento insalvable si dificultan sensiblemente la iniciativa emprendedora de las personas.

Finalmente cabe reseñar que, todo el proceso que ha dado forma a este trabajo ha resultado muy positivo me ha ayudado a recordar y utilizar conceptos estudiados en la diplomatura de ciencias empresariales y al descubrimiento de otros aspectos de interés que me servirán de ayuda en mí futuro desarrollo profesional.

## **9.- BIBLIOGRAFÍA**

Barranco Saiz FJ (1993) Planificación estratégica de recursos humanos.

Bello Acebrón Vázquez Casielles R. Trespalacios Gutiérrez. Investigación de mercados y estrategia de marketing

Boletín Oficial del Estado.

Bradley MA, Myers (1999): Fundamentos de financiación empresarial. McGraw-Hill.

Cámara de Comercio.

David Urbano y Nuria Toledano. Invitación al emprendimiento. Una aproximación a la creación.

Demsetz H (1997) La economía de la empresa. Alianza, Madrid

Eurostat.

Fanjul Suárez J.L, Castaño Gutiérrez (2001) Proyecto empresarial

Fuentes de: García y Fernández en base a Vázquez

Fundación General Universidad de León.

Garrigues. Novedades Ley apoyo a emprendedores y su internalización.

Grant, R.M. (1996) Dirección estratégica: conceptos, técnicas y aplicaciones. Ed Cívitas. Madrid

Informe global entrepreneurship monitor. GEM

Informe PISA

Instituto Nacional de Estadística.

José Antonio Jiménez Quintana. Creación de empresas. Tipología de empresas y viabilidad estratégica

José Luis Vázquez Burguete y M<sup>a</sup> Purificación García Miguélez. Pon en marcha tus ideas Editorial Cátedra Bancaja. Universidad de León.

Juan Carlos Leiva Bonilla. Los emprendedores y la creación de empresas. 2<sup>a</sup>ed.

Kotler P. Armstrong G Principios de marketing. (2008) 12ed. Pearson Educación Madrid

Kotler P.Lane K, Camara D, Mollá A Dirección de marketing. (2006)

Lambin JJ Dirección de marketing. Gestión estratégica y operativa del Mercado. 2<sup>a</sup>ed. McGraw-Hill Interamericana de España, Madrid.

Lambin JJ Marketing estratégico. (1993) 2ed. McGraw-Hill. Interamericana de España

Ley de Emprendedores. Editorial Tecnos

McGraw-Hill Empresa y Gestión de Recursos Humanos

Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Ministerio de Hacienda.

Miquel Peis S. Mollá Descals A. Quintanilla Pardo (1987) Marketing interno y desarrollo de personal.

Montoya Melgar, A., García Murcia, J. y Aguilera Izquierdo, R. (2012). *Comentario a la reforma laboral de 2012* (1<sup>a</sup> ed.). Cizur Menor Navarra: Aranzadi.

Plan Nacional de implantación de la garantía juvenil en España.

Porter ME (1999) Ser competitivo. Nuevas aportaciones y conclusiones. Deusto.

Putterman L.ed. (1994) La naturaleza económica de la empresa. Alianza, Madrid

Registro Mercantil Central y M<sup>o</sup> de Trabajo y Seguridad Social

Revista emprendedores.

Salas V (2002) El gobierno de la empresa. Fundación BBVA. Bilbao

## 10.- WEBGRAFÍA

<http://www.2020horizon.es>

<http://www.areadepymes.com/?tit=eleccion-de-la-forma-juridica-de-una-empresa-autonomo-comunidad-de-bienes-y-sociedad-civil&name=Manuales&fid=pfjurd>

<http://www.aulafacil.com/cursosenviados/cursomicroeconomia/Lecc-4.htm>

<http://www.axesor.es/blog/post/2012/12/19/Doing-Business-crear-empresa.aspx>

<http://www.ayudaspatentbox.com>

<http://www.blog.ozongo.com/subvenciones-para-emprendedores/>

<http://www.cdti.es/>

[http://www.cincodias.com/cincodias/2011/07/06/emprendedores/1310198506\\_850215.html](http://www.cincodias.com/cincodias/2011/07/06/emprendedores/1310198506_850215.html)

<http://www.crear-empresas.com/tramites-constituir-una-sociedad-limitada-anonima>

<http://www.deforche.es/estudio-de-mercado-guia-practica-para-emprendedores-parte-ii/>

<http://www.docstoc.com/docs/28067759/plan-estrategico-de-mercadotecnia>

<http://www.ec.europa.eu/enterprise/initiatives/cosme/>

<http://www.elmundo.es/elmundo/2012/10/23/economia/1350983001.html>

<http://www.empleo.gob.es/es/informacion/contratos/index.htm>

<http://www.emprendedores.es/buscador>

<http://www.enisa.es>

<http://www.es.wikipedia.org/wiki/Inversi%C3%B3n>

<http://www.fiscal-impuestos.com/tipos-de-gravamen.html>

[http://www.fucac.com.uy/ucmfinanzas\\_343\\_1.html](http://www.fucac.com.uy/ucmfinanzas_343_1.html)

<http://www.gabilos.com/comosehace/formasjuridicas/>

<http://www.ico.es/web/ico/home>

<http://www.ico.es/web/ico/home>

<http://www.ineaf.es/divulgativo/sistema-tributario/irpf/rendimientos-integros-de-actividades-economicas>

<http://www.investinspain.org/invest/es/invertir-en-espana/establecerse-en-espana/sociedad-anonima-s-a/index.html>

[http://www.ipyme.org/\\_layouts/15/ipyme/guiaayudascreacionempreas.aspx](http://www.ipyme.org/_layouts/15/ipyme/guiaayudascreacionempreas.aspx)

[http://www.liderazgoymercadeo.com/mercadeo\\_tema.asp?id=119](http://www.liderazgoymercadeo.com/mercadeo_tema.asp?id=119)

<http://www.mailxmail.com/curso-plan-negocios-manual/estudio-mercado-analisis-producto-demanda-oferta>

<http://www.periodistadigital.com/economia/empresas/2013/11/07/un-emprendedor-necesita-23-dias-y-10-tramites-para-crear-una-empresa-en-espana.shtml>

[http://www.profesorenlinea.cl/Economia/Unidad\\_402\\_1M.htm](http://www.profesorenlinea.cl/Economia/Unidad_402_1M.htm)

<http://www.pymerang.com/emprender/oportunidades-de-negocio/272-que-es-una-idea-de-negocio>

[http://www.slideshare.net/EMBA\\_ESIC/extreme-action-plan-de-marketing](http://www.slideshare.net/EMBA_ESIC/extreme-action-plan-de-marketing)

<http://www.slideshare.net/ffernandez3000/canales-de-comercializacin-9939719>

<http://www.slideshare.net/javi21nov/proyecto-final-08-072013>

<http://www.soyentrepreneur.com/fuentes-de-inspiracion-para-encontrar-una-idea-de-negocios.html>